MANUAL DE CONVIVENCIA

"Instruye al niño en su camino,
y aún cuando fuere viejo no se apartará de él. "
Proverbios 22: 6

COLEGIO EVANGELICO
EBENEZER
Educamos con Integridad, Tecnología y Calidad.

COLEGIO EVANGÉLICO EBENEZER
COLEGIO CONFESIONAL.

Licencia No. 000692 del 11 de marzo de 2013 de la Secretaría de Educación del municipio de Valledupar Registro DANE 320001001234 Nit. 892300787-1

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR Y LA CONVIVENCIA EN PAZ

Ajustado al Decreto 1965 del 11 de marzo de 2013 y Ley 1620 del 03 de marzo de 2013 y Ley 1732 de 2014 y Decreto 1038 de 2015

IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN:	Carrera 13 No 16ª -37 Barrio Loperena
TELÉFONOS:	315 896 2505
E-MAIL:	colebenezer1960@gmail.com
PÁGINA WEB:	www.colebenezer.edu.co
MUNICIPIO:	Valledupar – Departamento del Cesar
FUNDADOR:	Misioneros Norteamericanos
NOMBRE DEL RECTOR:	José Elías Zuleta Guevara
CARÁCTER:	Privado
TIPO:	Mixto
JORNADA:	Completa
MODALIDAD:	Académico
REGISTRO DANE:	320001001234
NIT:	901.466.131-5

CONTENIDO

CAPITULO I: GENERALIDADES

INTRODUCCIÓN		**9**
JUSTIFICACIÓN		**9**
OBJETIVO GENERAL		**10**
OBJETIVOS ESPECÍFICOS		**10**

CAPITULO II: HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1.	VISIÓN.	**12**
ARTÍCULO 2.	MISIÓN.	**12**
ARTÍCULO 3.	FILOSOFÍA.	**12**
ARTÍCULO 4	EMBLEMAS INSTITUCIONALES.	**12**
ARTÍCULO 5	MECANISMOS DE COMUNICACIÓN	**16**

CAPITULO III: CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 6.	REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	**18**
ARTÍCULO 7.	REFERENTES LEGALES PERTINENTES	**18**
ARTÍCULO 8.	REFERENTES TEÓRICOS	**20**
ARTÍCULO 8.1	CONCEPTOS Y DEFINICIONES	**20**
ARTÍCULO 8.2	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	**24**
ARTÍCULO 8.3	LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN Y DECRETOS REGLAMENTARIOS	**25**
ARTÍCULO 8.4	LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	**25**
ARTÍCULO 8.5	REFERENTES CONSTITUCIONALES	**28**
ARTÍCULO 8.6	SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	**28**
ARTÍCULO 8.7	ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	**29**
ARTÍCULO 8.8	FORMACIÓN INTEGRAL DEL EDUCANDO	**30**
ARTÍCULO 8.9	DEL DERECHO – DEBER DE LA EDUCACIÓN	**31**
ARTÍCULO 8.10	DISCIPLINA ESCOLAR	**32**
ARTÍCULO 8.11	CONCURRENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA	**33**

ARTÍCULO 8.12	DEBIDO PROCESO	**33**
ARTÍCULO 9.	SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	**33**
ARTÍCULO 9.1	OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	**33**
ARTÍCULO 9.2	PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	**35**
ARTICULO 9.3	ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	**36**

CAPITULO IV: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 10	OBJETIVO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	**37**
ARTÍCULO 10.1	ESTRUCTURA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	**37**
ARTÍCULO 10.2	CARACTERÍSTICAS DE LOS PROTOCOLOS Y LA RUTA DE ASISTENCIA INTEGRAL.	**44**
ARTÍCULO 10.3	ESTRUCTURA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	**46**
ARTÍCULO 10.4	PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS	**46**
ARTÍCULO 10.5	DEFINICIÓN DE SITUACIONES.	**47**
ARTÍCULO 10.6	SITUACIONES TIPO I.	**47**
ARTÍCULO 10.7	SITUACIONES TIPO II.	**51**
ARTÍCULO 10.8	SITUACIONES TIPO III.	**55**
ARTÍCULO 11	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.	**59**
ARTÍCULO 12	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	**59**
ARTÍCULO 13	ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	**59**
ARTÍCULO 13.1	ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	**59**
ARTÍCULO 13.2	ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	**60**
ARTÍCULO 13.3	ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN	**62**

CAPITULO V: PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES EBENEZERISTAS

ARTÍCULO 14	PERFIL DEL (LA) ESTUDIANTE EBENEZERISTA	**37**
ARTÍCULO 15.	DEBERES Y DERECHO EN CUANTO AL ESPÍRITU DE FE	**37**
ARTÍCULO 15.1	EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A	**44**
ARTÍCULO 15.2	ES DEBER DEL ESTUDIANTE EBENEZERISTA.	**46**
ARTÍCULO 16	DEBERES Y DERECHO DE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA.	**46**
ARTÍCULO 16.1	EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A	**47**
ARTÍCULO 16.2	SON DEBERES DEL ESTUDIANTE EBENEZERISTA.	**47**
ARTÍCULO 17	DE LA IDENTIDAD EBENEZERISTA	**51**
ARTÍCULO 17.1	EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A	**55**
ARTÍCULO 17.2	SON DEBERES DEL ESTUDIANTE EBENEZERISTA.	**59**
ARTÍCULO 18	DE LA TOLERANCIA.	**59**
ARTÍCULO 18.1	EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A	**59**
ARTÍCULO 18.2	SON DEBERES DEL ESTUDIANTE EBENEZERISTA.	**59**
ARTÍCULO 19	DEL RESPETO	**70**
ARTÍCULO 19.1	EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A	**70**
ARTÍCULO 19.2	SON DEBERES DEL ESTUDIANTE EBENEZERISTA.	**70**
ARTÍCULO 20	DE LA HIGIENE, CUIDADO PERSONAL Y DEL ENTORNO	**72**
ARTÍCULO 20.1	EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A	**72**
ARTÍCULO 20.2	SON DEBERES DEL ESTUDIANTE EBENEZERISTA.	**73**
ARTÍCULO 21	DE LA COLABORACIÓN	**74**
ARTÍCULO 21.1	EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A	**74**
ARTÍCULO 21.2	SON DEBERES DEL ESTUDIANTE EBENEZERISTA.	**75**
ARTÍCULO 22	DEL LIDERAZGO Y LA EXCELENCIA.	**75**
ARTÍCULO 22.1	EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A	**75**
ARTÍCULO 22.2	SON DEBERES DEL ESTUDIANTE EBENEZERISTA.	**76**
ARTÍCULO 23	DE LA HONESTIDAD	**76**
ARTÍCULO 23.1	EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A	**76**
ARTÍCULO 23.2	SON DEBERES DEL ESTUDIANTE EBENEZERISTA.	**76**
ARTÍCULO 24	DE LA RESPONSABILIDAD.	**77**
ARTÍCULO 24.1	EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A	**77**
ARTÍCULO 24.2	SON DEBERES DEL ESTUDIANTE EBENEZERISTA.	**78**
ARTÍCULO 25	OTROS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EBENEZERISTAS	**79**
ARTÍCULO 25.1	DE LA ASISTENCIA A CLASES	**79**
ARTÍCULO 25.2	INASISTENCIA	**80**
ARTÍCULO 25.3	AUTORIZACIONES DE AUSENCIA DEL COLEGIO	**80**

ARTÍCULO 25.4	PERMISO PARA SALIR DE LA INSTITUCIÓN	**81**
ARTÍCULO 25.5	LLEGADAS TARDE	**81**
ARTÍCULO 25.6	MANEJO DE CIRCULARES	**81**
ARTÍCULO 25.7	EN EL USO DE CELULARES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)	**81**

CAPITULO VI: DERECHOS Y DEBERES HUMANOS UNIVERSALES

ARTÍCULO 26	DERECHOS HUMANOS.	**82**
ARTÍCULO 27	DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES.	**82**
ARTÍCULO 27.1	DEBERES HUMANOS Y SUS CARACTERÍSTICAS.	**83**
ARTÍCULO 28	DEBERES FUNDAMENTALES UNIVERSALES	**83**

CAPITULO VII: DE LAS RELACIONES DE LOS(AS) ESTUDIANTES CON LA COMUNIDAD EDUCTIVA

ARTÍCULO 29	DE LAS RELACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	**85**
ARTÍCULO 29.1	PERFIL DEL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE	**85**
ARTÍCULO 29.2	DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES	**85**
ARTÍCULO 30.	DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES	**87**
ARTÍCULO 30.1	NORMAS GENERALES	**87**
ARTÍCULO 30.2	COMPROMISOS ADQUIRIDOS	**89**
ARTICULO 30.3	DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS	**90**

CAPITULO VIII: DE LAS RELACIONES DE LOS(AS) MAESTROS(AS) CON LA COMUNIDAD EDUCTAIVA

ARTÍCULO 31	PERFIL DEL MAESTRO (A).	**91**
ARTÍCULO 32	DERECHOS DE LOS MAESTROS (AS).	**92**
ARTÍCULO 33	DEBERES DE LOS(AS) MAESTROS(AS)	**93**
ARTÍCULO 33.1	CON LOS ESTUDIANTES	**93**
ARTÍCULO 33.2	CON LOS COLEGAS	**95**
ARTICULO 33.3	CON LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	**95**
ARTÍCULO 33.4	CON LA INSTITUCIÓN	**95**
ARTÍCULO 33.5	NORMAS ESPECÍFICAS	**96**
ARTÍCULO 33.6	COMPROMISOS ADQUIRIDOS	**98**

ARTÍCULO 34	ROL DEL MAESTRO	**98**
ARTÍCULO 34.1	DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES	**99**

CAPITULO IX: ADMISIÓN, MATRICULAS Y COSTOS

ARTÍCULO 35	ADMISIONES Y MATRÍCULA.	**100**
ARTÍCULO 35.1	PROCESO DE ADMISIÓN	**100**
ARTÍCULO 35.2	CRITERIOS DE ADMISIÓN	**100**
ARTÍCULO 35.3	MATRÍCULA FINANCIERA.	**102**
ARTÍCULO 35.4	MATRÍCULA ACADÉMICA.	**102**
ARTÍCULO 36.	RENOVACIÓN DE CUPO.	**103**
ARTÍCULO 37	RESERVA DE CUPO.	**104**
ARTÍCULO 38	IMPEDIMENTO PARA SER ACUDIENTE O REPRESENTANTE DE UN ESTUDIANTE EBENEZERISTA.	**105**
ARTÍCULO 39	COSTOS EDUCATIVOS.	**105**
ARTÍCULO 39.1	PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LOS COSTOS EDUCATIVOS.	**105**
ARTÍCULO 39.2	PAGO DE PENSIÓN MENSUAL	**107**

CAPITULO X: ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 40	BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA.	**108**
ARTÍCULO 41	DISTINCIONES PARA ESTUDIANTES DE 1º A 10º.	**108**
ARTÍCULO 42	PARA ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO.	**109**

CAPITULO XI: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 43	OBLIGATORIEDAD Y REGLAMENTO	**111**

CAPITULO XII: ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 44	CONSEJO DIRECTIVO	**114**
ARTÍCULO 45	CONSEJO ACADÉMICO	**114**
ARTÍCULO 46	CONSEJO PADRES	**114**
ARTÍCULO 47	CONSEJO DE ESTUDIANTES	**115**

ARTÍCULO 48	PERSONERO ESTUDIANTIL	**115**

CAPITULO XIII: CONSTRUCCION DE SERES PARA LA PAZ

ARTÍCULO 49	FUNDAMENTACIÓN LEGAL	**116**
ARTÍCULO 50	OBJETIVOS	**116**
ARTÍCULO 51	CONTRIBUCIONES	**116**
ARTÍCULO 52	IMPLEMENTACIÓN	**117**
ARTÍCULO 53	ESTRUCTURA Y CONTENIDO	**117**

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

SOMOS CONFESIONALES

Nuestro colegio en su carácter confesional cristiano, tiene como principal componente, el desarrollo espiritual de nuestros estudiantes desde la perspectiva cristiana evangélica.

Nuestra educación se basa en los principios consagrados en la Santa Palabra de Dios, sin soslayar la formación de los distintos saberes disciplinares que nos demanda el Ministerio de Educación Nacional. La formación basada en valores y principios cristianos es muy necesaria en estos nuevos tiempos en que la sociedad ha buscado sacar a Dios de su vida, por lo tanto, como colegio confesional tenemos el deber de inculcar el temor de Dios a todos nuestros estudiantes.

La vivencia de los valores cristianos y la hermandad son aspectos que están de manera obligatoria en nuestra cultura institucional, siendo el sustento de nuestra respuesta a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad en la cual estamos insertos. Educar en los principios cristianos reviste gran complejidad y desafío, pues es necesario que cada docente crea en Dios, experimente la fe y viva bajo los preceptos de los valores cristianos. La enseñanza de los valores demanda una mayor sabiduría, cuidado, dedicación y profesionalidad, por cuanto los valores se proponen y no se imponen. A los estudiantes hay que convencerlos de la importancia de éstos para su vida presente y futura.

Durante el proceso de formación valórica de nuestros estudiantes, el docente juega un papel preponderante ya que tiene un impacto significativo en su desarrollo social y personal destacándose esencialmente en la manera en que el educando ve en su docente un modelo a seguir o imitar en su comportamiento, actitudes y valores propios. Teniendo en cuenta este principio, nuestra institución propende por mantener una planta docente idónea, experta y sobre todo, que sea consecuente con nuestra filosofía y pensamiento cristiano fundamentado en la Santa Palabra de Dios. Estos lineamientos nos ayudarán a consolidar y promover en nuestros estudiantes cualidades, principios y valores basados en la Palabra de Dios que guiarán su conducta y decisiones en la vida. Siendo esto fundamental para el desarrollo de una ética personal y la interacción con los demás.

Somos un colegio confesional porque nuestra formación basada en la fe cristiana, aborda no sólo el intelecto, sino también las emociones y la espiritualidad fomentando un desarrollo integral en el ser humano que los ayude a explorar y profundizar su relación con Dios primeramente, promoviendo una vida espiritual sólida que influya positivamente en su bienestar general y en la relación con sus semejantes.

INTRODUCCIÓN

"Bienaventurados los pacificadores, porque ellos serán llamados hijos de Dios. Mateo 5:9"

El Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional de Valledupar, concibe la convivencia escolar como el proceso de interrelación que se desarrolla entre los distintos miembros de la comunidad educativa, este proceso no se limita a la relación entre las personas, sino que involucra a la familia y a la comunidad en un ambiente de felicidad y amor y comprensión, prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana, sin discriminación alguna de raza, credo o discapacidad.

Las bases para establecer un acuerdo de convivencia escolar en El Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional de Valledupar, son los principios y valores cristianos, los cuales hacen parte de la misión y la visión institucional.

De igual manera, y reconociendo el actual contexto de la historia de nuestro país, el Colegio se une a la construcción de ciudadanos para la paz, respetando su filosofía lo que conlleva a establecer como principio o fundamento principal, lo consagrado en nuestra carta magna espiritual: Las Sagradas Escrituras, pues son ellas las que ilustran al ser humano, que la verdadera paz proviene de Dios y debe cosecharse en el corazón de cada ser humano. Nuestra concepción teológica sobre la paz, es que esta hace parte del fruto del Espíritu y el inicio para experimentarla es encontrarse en paz con Dios.

JUSTIFICACIÓN

En el núcleo de una sociedad enmarcada por fenómenos culturales que atentan contra la integridad de los principios éticos, surge la necesidad de liderar acciones que generen conductas sociales basadas en principios de solidaridad, tolerancia, respeto e identidad para estructurar personalidades educadas en y por la democracia y la paz.

Se encauza un sentir general a través del ente educador y se propone el Manual de Convivencia, el que ha de ayudar a la acción formativa de nuestra institución.

OBJETIVO GENERAL

Según La Ley 1620/2013 en su Art. 21 el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto la institución educativa deberá tener presente que sus objetivos son:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar espacios convivenciales de paz formando a los educandos en principios y valores fundamentados en la Palabra de Dios y el Santo Evangelio del Señor Jesucristo.

- Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos.

- Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, basado en una perspectiva de fomento, prevención y atención de los mismos.

- Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la

autorregulación y la formación integral de los miembros de la comunidad educativa dentro de un clima organizacional bajo el paradigma de la responsabilidad y de la corresponsabilidad.

- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

- Preparar a las nuevas generaciones para convivir en una sociedad inclusiva y en paz.

CAPÍTULO II
HORIZONTE INSTITUCIONAL

"Porque ¿Quién de vosotros, queriendo edificar una torre, no se sienta primero a calcular los gastos, a ver si tiene lo que necesita para acabarla?" Lucas 14:28.

ARTÍCULO 1. VISIÓN: "Ser una institución educativa líder que fomente la formación integral de nuestros estudiantes, basados en los principios sagrados de la Palabra de Dios y el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, proveyendo jóvenes con capacidad de liderazgo cristiano que impacten su generación".

ARTÍCULO 2. MISIÓN: "proporcionar una educación de alta calidad que promueva el aprendizaje activo y el desarrollo personal mediante la formación de una nueva generación de jóvenes excelentes académicamente, fundamentados en los principios de la Palabra de Dios, con habilidades de conocimiento y liderazgo empresarial, para hacer de ellos agentes de cambio".

NUESTRO ENFOQUE: Nuestro modelo pedagógico expresa las relaciones entre la cosmovisión Bíblica, la metodología y la didáctica en el aula. Para los siguientes años de escolaridad, la estrategia está fundamentada en el aprendizaje basado en proyectos (ABP), donde la didáctica permite explorar los dones, talentos y el llamado de Dios para dar significado al aprendizaje. Equipamos a los estudiantes para que sean verdaderos agentes de cambio, entendiendo su responsabilidad como ciudadanos del mundo con visión de reino, autónomos, con pensamiento crítico, capaces de resolver problemas y tomando decisiones asertivas, aunado a la adoración y la Palabra de Dios.

ARTÍCULO 3. FILOSOFÍA: La Filosofía del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio

Confesional, se fundamenta en los principios de la Palabra de Dios como norma de vida y de fe.

Asumimos como principio de fe y práctica, tal como lo enseña la Santa Biblia que:

1. Dios es el creador y soberano de todo cuanto existe.
2. El ser humano, como imagen y semejanza de Dios, es un ser sagrado, único e irrepetible; con capacidad de amar, pensar, comunicar y tomar decisiones.
3. El ser humano es mayordomo de todo cuanto existe. Propone un modelo de vida por medio de un encuentro personal con Jesucristo como Señor y Salvador.
4. La paz con los semejantes tiene su único origen en la paz con Dios.
5. Dios es el dueño de la vida, la cuál es sagrada.

ARTÍCULO 4. EMBLEMAS INSTITUCIONALES

Los emblemas institucionales representan y ponen de manifiesto la identidad de la Institución Educativa COLEGIO EVANGELICO EBENEZER. Éstos se componen de: lema, logo, bandera, escudo, uniforme e himno.

Los emblemas institucionales representan y ponen de manifiesto la identidad del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. Éstos se componen de: lema, logo, bandera, escudo e himno.

- **Lema Institucional**

“Instruye al niño en su camino, Y aun cuando fuere viejo no se apartará de él.
***Proverbios 22:6**”*

- **Logo Institucional**



- **Bandera de la Institución**

El colegio adopta como su bandera, la bandera del cristianismo que fue inicialmente creada por Charles Overton el domingo 26 de septiembre de 1897 en la capilla Brighton, Coney Island, Nueva York, y fue presentada en su forma presente la siguiente Escuela Dominical.

La cruz roja significa la fe cristiana, el amor de Dios al hombre y la promesa de vida eterna. El azul representa el cielo y la fidelidad a Cristo hasta la muerte. El blanco significa pureza, inocencia y paz.



- **Juramento a esta Bandera:**

«Juro lealtad a la bandera cristiana, y al Salvador que su reino ha puesto, un Salvador, crucificado, resucitado y que viene otra vez, con vida y libertad para todo aquel que en él cree”

- **Escudo de la institución**



- **Himno de la Institución:**

Ebenezer plantel para estudiar,
en el aprendo cosas hermosas,
que Dios supremo me dio la vida
que Dios ha hecho todas las cosas

CORO

Ebenezer lindo colegio
en ti aprendo de
corazón
gran enseñanzas que privilegio,
conozco a Dios gran bendición.

Grande desvelos y sacrificios
causó el colegio al iniciar
con el esfuerzo de misioneros
así se pudo este fundar.

Es mi Colombia patria querida
es mi departamento el Cesar,
Valledupar es mi municipio,
Ebenezer mi colegio y hogar.

Siempre llevamos la frente en alto
los estudiantes de este plantel,
con mucha fuerza gritemos todos:
¡Soy estudiante de Ebenezer!

Compositora. Dámaris Oñate.

ARTÍCULO 5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

La institución cuenta con varios mecanismos de comunicación para estar en contacto permanente con todos los miembros de la comunidad educativa. Para ello cuenta con:

COLEGIO EVANGELICO EBENEZER		
	PÁGINA WEB	www.colebenezer.edu.co
	FACEBOOK	Col Ebenezer
	INSTAGRAM	@colebenezer1960

COLEGIO EVANGÉLICO EBENEZER
COLEGIO CONFESIONAL.

Licencia No. 000692 del 11 de marzo de 2013 de la Secretaría de Educación del municipio de Valledupar Registro DANE 320001001234 Nit. 892300787-1

	E-mail	colebenezer1960@gmail.com
	TWITTER	@colebenezer1960
	TELÉFONOS	3158962505

Adicional o simultáneamente, el colegio se comunicará mediante circulares, llamadas telefónicas, WhatsApp, mensajes de textos y de voz enviados a teléfonos celulares.

.

CAPÍTULO III

CONVIVENCIA ESCOLAR

"Y enseña a ellos las ordenanzas y las leyes, y muéstrales el camino por donde deben andar, y lo que han de hacer"

ARTÍCULO 6. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el presente Reglamento o Manual de Convivencia, reconocen los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa como guía para el fomento y mantenimiento de unas relaciones escolares basadas en el respeto mutuo, la armonía y la cordialidad.

Se formula en conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 115/1994, el cual demanda que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa; determina, además que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

ARTÍCULO 7. REFERENTES LEGALES PERTINENTES

Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia que han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:

- **Ley 2277 de 1979**: Estatuto Docente, por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

- **Ley 115 de 1994**: Ley General de Educación, por la cual se expide la ley general de educación.

- **Decreto 1860 de 1994**: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

- **Decreto 1108 de 1994**: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas.

- **Ley 397 de 1997**: Ley General de Cultura, por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.

- **Ley 715 de 2001**: Sistema General de Participaciones, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.

- **Decreto 1278 de 2002**: Estatuto de Profesionalización Docente, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

- **Ley 734 de 2002**: Código Disciplinario Único, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

- **Decreto 1278 de 2002**: Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

- **Decreto 1850 de 2002**: Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral.

- **Decreto 1286 de 2005**: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.

- **Resolución MEN 1515/2003**: Lineamientos para el proceso de matrícula.

- **Ley 1098 de 2006**: Código del Menor, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- **Decreto 3782 de 2007**: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002".

- **Decreto 2715 de 2009** : Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 1290 de 2009**: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

- **Decreto 2968 de agosto de 2010**: Por el cual se crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

- **Ley 1453 de 2011**: Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

- **Decreto 1704 de 2012**; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.

- **Ley estatutaria 1581 de 2012**: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

- **Decreto 1377 de 2013**: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

- **Ley 1620 de 2013**: por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- **Decreto 1965 de 2013:** "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar."

- **Sentencia T-859 del 2002:** Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas de participación y pluralismo.

- **Sentencia T- 839 del 2007:** El Reglamento no puede contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.

- **Sentencia T- 478 del 2015 Sergio Urrego:** No discriminación, Implementación SIUCE Actualización MCE.

ARTÍCULO 8. REFERENTES TEÓRICOS

ARTÍCULO 8.1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

- **Acoso escolar o Bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar de los estudiantes, sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- **Agresión gestual**. Es toda acción que con los gestos busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- **Agresión relacional**. Es toda acción que incide negativamente las relaciones que otros tienen como: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos afectando emocionalmente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **Agresión electrónica**. Es toda acción que afecta negativamente a otros a través de medios electrónicos como: la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos,

tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Autonomía**: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- **Ciberbullying o ciberacoso escolar**: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- **Clasificación de las situaciones o faltas**. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

  a. **Situaciones o faltas Tipo I**. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
  b. **Situaciones o faltas Tipo II**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

     - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
     - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

  c. **Situaciones o faltas Tipo III**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- **Competencias ciudadanas**: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Conflictos**: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos**: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

- **Participación**. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro

de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

- **Violencia sexual.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- **Correctivos y sanciones a imponer.** La institución entiende los correctivos y las sanciones a establecer desde un sentido formativo, es decir, tiene la intencionalidad de permitir que el estudiante aprenda actuar en la verdadera libertad, que reflexione sobre sus palabras, actos, hechos, omisiones para aprender en lo vivencial sobre su comportamiento en comunidad. Las sanciones que aparecen a continuación no siguen un orden secuencial, sino que pueden ser aplicadas, una a otra, dependiendo del caso y la gravedad de la afectación a la normal convivencia escolar.

- **Sanción:** Se llama sanción toda medida o correctivo que surge al incumplimiento de los deberes y violación a las prohibiciones desde un sentido formativo.

ARTÍCULO 8.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

a. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

b. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica…"

ARTÍCULO 8.3 LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

La Ley General de Educación o Ley 115/1994, en sus Art. 73 y 87, así como en el Art 17 del Decreto 1860/1994, describen que en el Proyecto Educativo Institucional - PEI y el Reglamento o Manual de Convivencia se deben definir los derechos y obligaciones de los estudiantes y señala las condiciones de matrícula para los estudiantes, y los compromisos de los Padres y/o Acudientes. Su aceptación es obligatoria al momento de la matrícula o renovación de la misma.

ARTÍCULO 8.4 Ley Marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- **Ley 1620/2013:**

El Art. 21 de la Ley 1620/2013, determina que en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia

escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los

conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de qué trata la presente ley.

- Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.
- Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.
- El manual de qué trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- **Del Decreto 1965/2013**

El Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para que en la actualización del Manual de Convivencia, los establecimientos educativos oficiales y no oficiales se aseguren de incluir en ellos, como mínimo, los aspectos relacionados con:

- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser

- identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad

educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto 1965/2013.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y Socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

El Art. 54 del Decreto 1965/2013, en relación con la Participación de la Sociedad, determina que los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece el Art. 21 de la Ley 1620 de 2013, y acorde con lo formulado en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, el manual de convivencia escolar deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Por lo anterior la institución educativa deberá involucrarlos en su elaboración y modificación, teniendo en cuenta:

- Que la sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.
- Que la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del

fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 8.5 REFERENTES CONSTITUCIONALES

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 8.6 SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

- La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas.

- Esta sala señala que el *deber* de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en *respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres.* Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:

    - Sentencia No. T-519/92. Estudiantes indisciplinados.
    - Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
    - Sentencia No. T-050/93 y T-594/93. El libre desarrollo de la personalidad.
    - Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de

año.

- Sentencia No. T-316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
- Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
- Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

ARTÍCULO 8.7 ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- "Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política." *(Sentencia T-386 de 1994)*

- "En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de

  los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad." *(Sentencia T-524 de 1992)*

- "Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los

menores.

- No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando." *(Sentencia T-015 de 1994)*

- "Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia." *(Sentencia T-1233 de 2003)*

ARTÍCULO 8.8 FORMACIÓN INTEGRAL DEL EDUCANDO:

*"*El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo espiritual, social afectivo, ético y

cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5º.).

No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa." *(Sentencia T-386 de 1994)*

ARTÍCULO 8.9 DEL DERECHO – DEBER DE LA EDUCACIÓN:

- "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás." *(Sentencia 002 de 1992)*

- "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste." *(Sentencia T-341 de 1993)*

- *Derecho a la educación/plantel educativo-retiro.* "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde

debía aprender y no lo logra por su propia causa". *(Sentencia No. T-316/94).*

- *Derecho a la educación-faltas disciplinarias/derechos fundamentales*. "Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo". *(Sentencia No. T-519/92).*

ARTÍCULO 8.10 DISCIPLINA ESCOLAR:

- "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. *La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."*. *(Sentencia T-366 de 1992)*

- "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". *(Sentencia 037 de 1995)*

ARTÍCULO 8.11. CONCURRENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA:

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física

del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna – que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa." *(Sentencia T-366 de 1997)*

ARTÍCULO 8.12. DEBIDO PROCESO:

"En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra."

Según las cortes, el derecho a la educación, no es un derecho a la promoción automática ni a la permanencia en la institución. Tanto la promoción como la permanencia dependen del cumplimiento de las condiciones académicas y reglamentarias consagradas en el PEI y el Manual de Convivencia. *(Sentencia T-1233 de 2003)*

ARTÍCULO 9. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 9.1 OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Art. 4 de la Ley 1620/2013 establece que son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO 9.2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ley 1620/2013, en su Art 5, define que son principios del Sistema Nacional de

Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 9.3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ley 1620/2013, en su Art 6, define que los niveles de estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (…) tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles, liderados por el sector educativo:

- **Nacional**: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- **Territorial**: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- **Escolar**: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

CAPÍTULO IV
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

"El sabio de corazón es llamado prudente, y la dulzura de labios aumenta el saber. Proverbios 16:21"

ARTÍCULO 10. OBJETIVO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, el cual:

- Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

- Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y solucionar los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

ARTÍCULO 10.1. ESTRUCTURA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 10.1.1 DE LA CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector (a), como su presidente y quien lo presidirá
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes

- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota: El gobierno escolar del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. ha definido con base en el Art. 19 y 20 del Decreto 1860/1994 y el Art. 142 de la Ley 115/1994; por ello, el padre de familia que hará parte del comité escolar de convivencia, que determina el Art. 22 del Decreto 1965/2013, será escogido en la reunión general de padres de familia.

ARTÍCULO 10.1.2 DERECHO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

El Art. 25 del Decreto 1965/2013, enfatiza que el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
- Hacer juramento de compromiso de confidencialidad.

ARTÍCULO 10.1.3 Funciones del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1260/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se

adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por los padres de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
10. Invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
11. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (an) invitar algún (os) participante (s) que tendrá
    (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.
12. Otras que disponga la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 10.1.4 Operatividad del Comité Escolar de Convivencia:

En marco del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité de convivencia escolar, éste deberá tener en cuenta:

1. De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el Decreto 1965. Art. 23 el comité escolar de convivencia de la Institución se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
3. Del quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al Decreto 1965. Art. 24. Para que exista quórum decisorio deberán estar presentes tres (3) miembros del comité escolar de convivencia, como mínimo. El comité escolar de convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector (a), debido a que éste es quien lo preside.
4. De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Acorde a lo establecido en el Decreto 1965. Art. 25 y el Art. 10 del Decreto 1965/2013, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

    - Lugar, fecha y hora de la reunión.
    - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum.
    - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
    - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
    - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
    - Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

5. De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia. Para dar cumplimiento al Art. 26, del Decreto 1965. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia

escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

6. De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. El Art. 27 del Decreto 1965/2013 determina que "tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités".

Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. , aquellos casos en los que:

- Existan grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.
- Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.
- Otras en las que sus miembros consideren, en un determinado momento, y que necesite ser determinada como tal se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del comité escolar de convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto

ARTÍCULO 10.1.5 Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el parágrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

a. El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo comité de convivencia escolar; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional.
b. Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
c. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
d. Siempre que un miembro del Comité de Convivencia Escolar considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
e. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
f. En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quórum decisorio.
g. Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
h. Los demás temas que los miembros quieran tratar.
i. Son obligaciones de los miembros del comité:

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

j. Son causales de retiro de los miembros del comité:

- La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución
- Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
- Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité de Convivencia Escolar.
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.

- La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Nota: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.

k. Son funciones del rector (a), como presidente del comité de convivencia escolar:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
- Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
- Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- Autorizar al rector (a) (o a quien ella designe), para que en nombre de todos los miembros conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las

normas vigentes.

- Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

ARTÍCULO 10.1.6. Recepción, Conocimiento y Tratamiento de Situaciones

Las situaciones que atenten contra el manual de convivencia escolar o lo dispuesto en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al tenor de la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

a. Por cualquier miembro de la institución, quien deberá canalizar hasta el rector (a) (o a quien se haya delegado esta función) para ser documentada y puesta a consideración del Comité de Convivencia Escolar.
b. De manera escrita (medio físico), verbal (que se deberá documentar), a través de los correos electrónicos institucionales colebenezer1960@gmail.com o la página web institucional www.colebenezer.edu.co, el correo electrónico de cualquier miembro de la institución, o por cualquier otro medio desarrollado por la institución o por los miembros del Comité Escolar de Convivencia

ARTÍCULO 10.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS PROTOCOLOS Y LA RUTA DE ASISTENCIA INTEGRAL

ARTÍCULO 10.2.1. Protocolos para la atención integral:

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

3. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
4. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
7. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 10.2.2. Sanciones y el debido proceso

Los procedimientos pedagógicos que se deben emplear como parte del proceso de Formación personal de un alumno que comete errores o faltas y manifiesta comportamientos inaceptables, son los siguientes:

Diálogo.
El diálogo abierto, sincero, honesto y sin prejuzgamientos entre las partes afectadas, donde una instancia superior sirva como un mediador imparcial en la solución de ese conflicto. Por lo tanto, el estudiante que comete una falta tiene el derecho a sustentar con pruebas y argumentos su actuación y, así mismo, el derecho a demostrar su inocencia. Debe quedar un registro escrito, firmado por los participantes y el mediador.

Presentación de descargos.
El rendir descargos es un derecho de los estudiantes, que se ejerce cuando se ha cometido o se presume la comisión de una falta leve, grave o gravísima o una que da mérito para imponer una medida correctiva más drástica. Los descargos se presentarán por escrito en los tres (3) días siguientes a la situación presentada, ciñéndose al hecho en cuestión y firmada por los padres. En caso de no presentar los descargos, el coordinador de curso notificará por cualquier medio de comunicación a los padres sobre los hechos ocurridos.

Recursos.
Sobre toda medida correctiva-formativa, cabe el recurso de reposición y apelación. Donde el primero se presentará ante la persona que impone la falta, dentro de los (3) tres primeros días de conocida la sanción, este recurso se presentará por escrito con la correspondiente sustentación. La persona encargada deberá contestar si se mantiene en su decisión o la cambia; en caso de mantenerse la decisión, el sancionado tendrá la opción de presentar el recurso de apelación ante el superior jerárquico de quien imponga la medida. Tal recurso debe ser interpuesto por escrito, con la correspondiente sustentación, dentro de los (3) tres días siguientes a la fecha de notificación de la medida al alumno. Pasado dicho tiempo sin presentación del recurso, la medida quedará en firme. Estas actuaciones deberán quedar consignadas en la carpeta del Observador del año lectivo.

Imposición de la medida correctiva-formativa y consignación en el observador.
Cuando se ha cometido una falta por parte de un estudiante, el profesor o directivo a quien le corresponda imponer la medida correctiva-formativa, después de haber escuchado y/o leído los descargos del estudiante, así como los informes de profesores, compañeros y demás personas sobre la situación, y teniendo en cuenta todos los argumentos, si considera que hay mérito, impondrá la medida correctiva-formativa, en presencia del alumno, con las respectivas firmas y dejando constancia escrita en la carpeta de Dirección de Curso del año lectivo.

Para la imposición de las medidas correctiva-formativas, quien la imponga deberá describir la falta, anotar el tipo de medida que ésta acarrea y la aclaración de que el estudiante tiene el derecho para presentar, por escrito, el recurso de apelación contra dicha medida, con la correspondiente sustentación, dentro de los tres días hábiles siguientes a partir del momento en que se anota y se le notifica la medida. Si no se

interpone el recurso dentro de dicho término, la medida correctiva-formativa quedará en firme, y así se consignará en la carpeta del observador.

En los dos eventos anteriores, se le entregará al estudiante la citación a entrevista de los padres de familia o acudientes para notificar la sanción impuesta. En esta entrevista, el alumno deberá hacer un compromiso de cambio positivo en su comportamiento, que quedará por escrito.

En caso de que al estudiar el recurso presentado por el estudiante se considere que no existen méritos suficientes para imponer la medida correctiva-formativa, se levantará la

medida impuesta y así se consignará en la carpeta del observador, con lo cual el estudiante quedará exonerado de toda responsabilidad.

En la carpeta del Observador, se dejará constancia de toda falta, sin importar su levedad o gravedad, así como de los aspectos positivos del estudiante. Esta deberá diligenciarse en forma responsable y permanecerá al cuidado y manejo de la Coordinación de nivel.

PARÁGRAFO 1: Los recursos de reposición y/o apelación sólo serán resueltos siguiendo únicamente el conducto regular establecido. En caso de no cumplir ese conducto regular, la autoridad lo recibirá, pero lo remitirá a la instancia correspondiente en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO 2: Sólo se deben tener en cuenta para cualquier tipo de sanción, los hechos ocurridos durante el año lectivo y no su historial escolar de años anteriores.

Comunicación con los Padres de Familia.
Como criterio general, en el Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. Se cita a entrevista a los padres de familia y/o acudiente para conversar sobre el rendimiento académico y comportamental de los alumnos. Ahora bien, la comunicación con los padres del alumno que reincide en situaciones sin mejorar el comportamiento, a pesar del seguimiento realizado, cuando ha cometido situaciones calificadas como tipo I, II y III, acarrean una medida más drástica, o que presente bajo rendimiento académico en una o más áreas, es fundamental para el proceso de formación del estudiante. Por lo tanto, es obligación de los padres asistir a las reuniones de entrega de informes académicos al final de cada período y a las demás citaciones, donde se les informará sobre el rendimiento académico y comportamental escolar del alumno.

ARTÍCULO 10.3. ESTRUCTURA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que “la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

ARTÍCULO 10.4 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS

Se establecen los criterios y procedimientos para resolver conflictos entre los estudiantes:

1. Debe participar un **mediador,** para que medie, asista o facilite la negociación de manera imparcial, confidencial, justa y equitativa con el fin de llegar a acuerdos.

2. **El mediador,** puede ser un alumno, docente, director de grupo, psicoorientadora, coordinadora, padres o El Comité de Convivencia escolar como instancia preferente para resolver el conflicto mediante el DIÁLOGO. Esta será la encargada de resolver asertivamente conflictos relacionados con el incumplimiento de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad **Ebenezerista.**

3. **El mediador,** deberá crear confianza con los estudiantes involucrados y normas a seguir, escuchar ambas versiones de la situación presentada y finalmente buscar la solución justa, pacífica y equitativa llegando a acuerdos claros para mejorar la convivencia y el clima institucional.

ARTÍCULO 10.5. DEFINICIÓN DE SITUACIONES O FALTAS: Todo comportamiento que no va acorde con lo establecido en los deberes y responsabilidades de los estudiantes y atentan contra el normal desarrollo de las actividades en la comunidad educativa y están establecidas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 10.6. SITUACIONES O FALTAS TIPO I: Corresponden a las situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, el mantenimiento del orden colectivo, dificultando el desarrollo de hábitos de estudio, de organización y de respeto a las demás personas.

ARTÍCULO 10.6.1 Clasificación de las situaciones o faltas Tipo I (LEVES)

Son consideradas como situaciones tipo I, las siguientes:

1. El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto y portarlo en lugares no indicados.
2. Consumir chicle dentro del aula de clases.
3. No entrar a clase estando en el Colegio.
4. Retirarse de clase sin autorización del/la, maestro(a).
5. No respetar el conducto regular.
6. Mantenerse desatento o dormido en el desarrollo de las clases.
6. Gritar en los corredores o el salón cuando se esté en clase.
7. No permitir el buen desarrollo de la clase, al interrumpir de manera constante el

trabajo planeado con antelación.

8. Incumplir a las citas con: Directivas, Maestros(as), Psicólogos(as), sin justa causa.
9. Incumplir con los reglamentos o presentar mal comportamiento en Cafetería, Bibliotecas, aulas especiales, Salones, actos cívicos, salidas pedagógicas, entre otros.
10. Comprar en Cafetería y tienda escolar en horario no autorizado para los (las) estudiantes de las distintas secciones
11. Acceder a lugares no permitidos tales como: oficinas, sala de docentes sin previa autorización.
12. Escribir letreros o grafitis en paredes, pupitres y demás bienes de la Institución.
13. Suplantar nombres de estudiantes, docentes, directivos, para usar, crear cuentas de correos y redes sociales.
14. Uso de joyas de manera exagerada
15. No informar a los padres o acudientes de las citaciones del colegio.
16. Dejar residuos sólidos y/o líquidos en cualquier sitio del Colegio diferente a los recipientes dispuestos para tal fin o arrojar basuras en sitios que no correspondan.
17. El uso no autorizado del teléfono celular, tabletas, portátiles, reproductores de música en clases no autorizadas por docente previamente y en actos de comunidad: recreo, devocional, etc.
18. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
19. El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos y la altanería; los juegos bruscos o violentos.
20. La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
21. La inasistencia reiterada o sistemática a clases.
22. Las llegadas tardes al colegio y a clases
23. La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares.
24. La acumulación de inasistencias no debidamente justificadas por el apoderado y/o con certificado médico.
25. Llamados de atención constante en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.
26. El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
27. Incumplimiento de los deberes contemplados en el manual y la normatividad vigente.
28. El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
29. Producir daños a los implementos o instalaciones del colegio.
30. La no entrega de las comunicaciones enviadas a sus acudientes.

31. La indisciplina y el mal comportamiento en las clases.
32. Los bajos rendimientos académicos.
33. No asistir a las actividades de recuperación o refuerzos especiales.
34. La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
35. Traer o usar materiales, objetos, herramientas u otros objetos que perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades escolares.
36. El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias para otro menester
37. Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización.
38. Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución.
39. Falta de cortesía y educación para atender las observaciones.
40. Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso para los compañeros, educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad.
41. Presentarse con el uniforme incompleto o que no corresponda a las actividades programadas.
42. Descuidar la correcta presentación del uniforme de acuerdo con lo establecido en este Manual.

PARÁGRAFO 1: Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.

ARTÍCULO 10.6.2. Ruta de atención de situaciones o faltas Tipo I.

Este tipo de situaciones será atendida por el rector (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros, para lo cual deberá:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
3. Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la

siguiente reunión ordinaria.

4. Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que, para la solución adecuada de la situación, y de criterio del rector (a), podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

PARÁGRAFO 1: La reincidencia en las situaciones tipo I por segunda vez conllevan a la firma de acta de compromiso con el estudiante, en adelante se convierten en situaciones tipo II. Cuando se decomise un elemento distractor de la clase se hará entrega 1 a 5 días después, según la ocurrencia, o se entregará al padre de familia, quien a su vez deberán comprometerse con la institución al control del uso indebido de dichos elementos por parte de su acudido.

Artículo 10.6.3. MEDIDAS CORRECTIVAS SITUACIONES O FALTAS TIPO I

1. Amonestaciones verbales por parte del docente presente en la ocurrencia de la falta o del director de grupo. La Coordinadora de convivencia y el rector también están facultados para estos llamados de atención.
2. Actividades de Reflexión (carteleras, charlas a sus compañeros, presentación en diapositivas, etc.) o charlas personalizadas dirigidas a reparar el daño causado promoviendo un cambio de actitud en el estudiante que favorezca la sana convivencia.
3. Citación del padre de familia o acudiente para dar a conocer el comportamiento de su acudido y para que asuma los compromisos respectivos (académicos o disciplinarios).
4. Anotación en el observador del estudiante. La Coordinadora de convivencia y el rector también están facultados para el registro de anotaciones escritas y firma de compromiso disciplinario ante la reincidencia Disciplinaria.
5. Registro de descargo debidamente diligenciado.
6. Suspensión del derecho de asistir a la Institución a tomar sus respectivas clases por un plazo máximo hasta de tres días lectivos, comunicando al padre o acudiente del estudiante mediante previa citación y acta de compromiso la correspondiente suspensión.

Adicional a los pasos anteriores, también se podrán aplicar las siguientes sanciones o acciones:

1. Suspensión de privilegios y derecho a participar de las actividades extraescolares de tipo deportivo, cultural, social que programe el colegio.
2. Decomiso de artículos no permitidos en el aula de clases.
3. El pago de daños causados a bien ajeno o de la institución.

ARTÍCULO 10.7. SITUACIONES O FALTAS TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que atenten contra el buen nombre y/o los principios cristianos de la institución.
2. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
3. Que causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
4. Toda conducta o comportamiento que atentan contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa.
5. Todas aquellas acciones voluntarias y deshonestas que afectan la sana convivencia.

ARTÍCULO 10.7.1. Clasificación de las situaciones o faltas Tipo II

Son consideradas como situaciones o faltas tipo II, las siguientes:

1. La reincidencia en las consideradas de situación o faltas tipo I.
2. Burlarse o usar apodos para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes a la institución educativa.
3. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
4. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
6. Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
7. El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
8. Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar tales como; navajas, cuchillos, elementos explosivos y otros de similares características.
9. Presentarse al Colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y

alucinógenas.

10. Cualquier forma de agresión o maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).
11. La mentira y la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.
12. Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documentos y cualquier actividad conexa.
13. Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
14. Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
15. Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
16. Agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.
17. Poseer, suministrar, comerciar o utilizar tabaco, vapers, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad dentro, fuera o patrocinada por el Colegio.
18. Todo acto que atente contra el buen nombre y honra del Colegio como; exhibicionismo, dibujos, expresiones corporales y/o verbales indecorosas, escritos pornográficos, conversaciones vulgares e indecentes.
19. Involucrarse en situaciones de chismes, murmuraciones y calumnias afectando la dignidad de las personas, su buen nombre, y/o su intimidad personal y familiar.
20. Peleas, agresión física o verbal a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
21. Protagonizar enfrentamientos físicos y discusiones dentro y/o fuera de la Institución.
22. Las amenazas directas o indirectas o el constreñimiento contra algún miembro de la Comunidad Educativa.
23. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
24. Dañar de manera intencional cualquier Libro Reglamentario o documento oficial de la Institución.
25. Ocasionar daños en los espacios del Plantel Educativo (Cafetería, laboratorio de ciencias y de inglés, auditorios, salones, jardines, baños, oficinas, entre otros)
26. Realizar rifas, ventas, comercialización de productos, recolectar dineros en rifas, fiestas u otros eventos para beneficio propio o grupal utilizando el nombre del

Colegio sin autorización de las Directivas.

27. Ingresar o salir de la Institución sin autorización.
28. Asumir actitudes que menoscaben el buen nombre del Colegio, lanzando expresiones vulgares, a los transeúntes cuando se porte el uniforme del Colegio.
29. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios y expresiones que atenten contra la imagen y buen nombre usando cualquier medio escrito, verbal o redes sociales
30. Propagación de dibujos obscenos, revistas, videos pornográficos, así como material que estimule las prácticas satánicas, brujería, invocación de espíritus y trata de personas.
31. Jugar con harina, agua, huevos, pintura y otras sustancias similares que atenten contra la buena presentación de las instalaciones o de las personas, o contra la integridad física de las mismas.
32. Fraude, sustracción, engaño, copia, plagio, intento de copia, suplantación personal, o previo conocimiento de evaluaciones, tareas, trabajos, falsificación de firmas, falsificación de documentos, derechos de autor, referencias bibliográficas entre otros, impuestos por el Plantel.
33. Irrespeto a los símbolos patrios del Colegio, a la Palabra de Dios y de la Iglesia.
34. Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.

ARTÍCULO 10.7.2 Ruta de atención de situaciones o faltas Tipo II.

Este tipo de situaciones será atendida por el rector (a) (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros, para lo cual deberá:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
3. Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria.
4. Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que, para la solución

adecuada de la situación, y de criterio del rector (a), podrá ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.

5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

ARTÍCULO 10.7.3. Medidas correctivas a situaciones o faltas Tipo II (GRAVES)

Las **faltas graves** a las normas de convivencia de la Institución serán sancionadas con:

1. Todas las establecidas para faltas leves.
2. Suspensión interna de clases de hasta 5 días, teniendo en cuenta los atenuantes o agravantes de la situación disciplinaria presentada. Durante este tiempo el estudiante deberá realizar sus deberes académicos para evitar la interrupción de su proceso formativo al igual que actividades de reflexión que propicien una actitud positiva. Se dejará constancia de esto al firmar acta de permanencia y suspensión.
3. Cambio de grupo.
4. Cancelación del cupo escolar para el siguiente año lectivo, según considere la institución y el comité de convivencia escolar.
5. Reporte ante el Comité de Convivencia Escolar y Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10.7.4. Protocolos de atención para faltas graves o Tipo II:

1. Todas las establecidas para faltas leves.
2. En caso de daño al cuerpo o la salud atención inmediata a enfermería quien determinará la gravedad sugiriendo el traslado o no a un centro asistencial de salud a través del seguro estudiantil.
3. La Coordinadora atenderá la situación presentada e Informará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados dejando constancia de la citación.
4. Los estudiantes y padres de familia de las partes involucradas podrán exponer y precisar lo acontecido preservando el derecho a la intimidad.
5. Acompañamiento y seguimiento por parte de psicoorientación.
6. La coordinadora y psicoorientadora determinarán las acciones que permitan reparar los daños causados y propiciar la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución. Se adoptarán medidas correctivas como firma de acta de suspensión o de permanencia como consecuencia por

haber promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. La coordinadora reportará al presidente del Comité de Convivencia Escolar para que este informe a los demás integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas correctivas adoptadas. El Comité de Convivencia Escolar deberá hacer el análisis y seguimiento del caso.
8. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.
9. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la situación disciplinaria presentada si lo considera necesario ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: La reincidencia en faltas graves las convierte en gravísimas por lo cual El Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo determinará la firma de matrícula condicional, cancelación de matrícula o exclusión de la institución.

ARTÍCULO 10.8. FALTAS GRAVÍSIMAS O TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 10.8.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES O FALTAS TIPO III (GRAVÍSIMA)

Son consideradas como situaciones tipo III, las siguientes:

1. Consumo, porte, distribución o intento de distribución de sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control en especial en el sistema de salud colombiano.
2. Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña, adolescente, maestro(a), Directivo(a), funcionario(a) del Plantel educativo utilizando la fuerza.
3. cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
4. El hurto, considerado como el hecho de apropiarse indebidamente de un bien ajeno con el propósito de obtener provecho para sí o para un tercero.
5. Vandalismo y terrorismo en cualquiera de sus formas incluido el electrónico y telefónico.
6. Pertenecer o fomentar pandillas juveniles, organizaciones, comunidades virtuales, redes sociales, sectas o grupos delictivos que directamente o a través de terceros

amenazan, agreden de palabra o, de hecho, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.

7. El uso de pasamontañas u otro elemento que encubra la identificación del/la estudiante.
8. El/la estudiante que incurra en actividades de acoso escolar, violencia escolar por redes sociales, escritos o verbales o que a su vez manipulen a terceros a que sigan este tipo de actitudes.
9. La realización de cualquier tipo de actos obscenos e inmorales dentro de las instalaciones de la Institución Educativa que atente contra los principios cristianos impartidos dentro del Colegio.
10. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
11. El tráfico, tenencia, uso, venta o circulación de cigarrillos, licores y/o sustancias psicoactivas dentro de la Institución o en actividades conexas del Colegio.
12. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
13. Cualquier otra situación que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentren penalizada en la ley colombiana.

ARTÍCULO 10.8.2. Ruta de atención de situaciones o faltas Tipo III:

Este tipo de situaciones será atendida por el rector (a) (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Rector (a), como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 10.8.3 Medidas correctivas a situaciones o faltas Tipo III (GRAVÍSIMA)

A las normas de convivencia de la Institución serán sancionadas con:

1. Todas las establecidas para las faltas graves.
2. Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo.
3. Cancelación de la matrícula.
4. Expulsión de la Institución.
5. Terminación del año escolar desde casa según acuerdo con los padres de familia.
6. No renovación de la matrícula para el año siguiente.
7. Exclusión de la ceremonia de grado cuando se trate de un estudiante del grado Undécimo.
8. Reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar dependiendo de la situación presentada.

PARÁGRAFO 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia remita las situaciones consideradas como gravísimas al ICBF o al Sistema de Seguridad Social para la atención en caso de daños a la salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el art. 45 decreto 1965.

PARÁGRAFO 2: Para la atención de faltas gravísimas o tipo III la institución cuenta con

el siguiente directorio que contiene los números de teléfonos actualizados de las entidades que pertenecen al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

DIRECTORIO TELEFÓNICO PARA REPORTAR ANTE OTRA INSTANCIA.

ENTIDAD	SITUACIÓN	LÍNEA GRATUITA NACIONAL	LINK
ICBF	Maltrato Infantil- Violencia sexual	01 8000 91 8080 *Línea de prevención* abuso sexual: 01 8000 112440	www.*icbf*.gov.co
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE LA JUSTICIA	Trata de personas	01 8000 52 20 20	www.min**interior**.gov. co/
MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	Pornografía Infantil	*Línea* Gratuita: 01-800-0914 014	www.mintic.gov.co/
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Violencia o maltrato Infantil	Línea 123	www.**policia**.gov.co/
FISCALÍA	Violencia sexual	018000 916999	www.fiscalia.gov.co
MEDICINA LEGAL		018000-914860	www.**medicinalegal** gov.co/genetica-forense

ARTÍCULO 11. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: En aras de actuar con equidad y justicia en el proceso de aplicación de las sanciones, es necesario tener en cuenta si el

estudiante…

1. Intentó honestamente evitar la falta.
2. Reconoció espontáneamente de su conducta incorrecta
3. No hubo intencionalidad.
4. Fue inducido a cometer la falta por alguien mayor.
5. Buen comportamiento precedente.
6. Dio aviso inmediato de la falta a sus padres y a las personas encargadas de su dirección dentro de la institución (Profesores, líder de grupo, coordinadores, personal directivo, personal administrativo, entre otros).
7. Confesó, antes del inicio del proceso investigativo.
8. Se responsabilizó de inmediato por las consecuencias de su falta, por ejemplo, pedir disculpas, reparar los daños o pagar el costo de su recuperación y se esforzó desde el comienzo por minimizar los efectos negativos de la misma.
9. Colaboró con la institución en el desarrollo de las investigaciones hasta esclarecer totalmente los hechos.

PARÁGRAFO: Estos atenuantes serán analizados por el comité de convivencia escolar los cuáles decidirán si pueden ser aplicados o no.

ARTÍCULO 12. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: A efectos de la graduación de las correcciones, se consideran circunstancias agravantes:

1. La premeditación, reiteración y mala intención manifiesta en la acción o en el desconocimiento abierto de una advertencia previa.
2. Obstaculización de las investigaciones por acción u omisión de mentira, engaño, acomodación o manipulación de la información para evadir la responsabilidad de la falta o para encubrir responsables.
3. Cuando se usen testigos que basan los hechos en mentiras o engaños.
4. Irrespetar de palabra, amenazar y/o agredir físicamente a las personas que rinden testimonio en su contra o delatan averiguaciones que podrían acarrear sanción.
5. Causar daño, injuria u ofensa a un miembro de la comunidad educativa y en particular el aprovechamiento de las condiciones de superioridad.

ARTÍCULO 13. ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GARANTÍA DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA

CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 13.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, se deben tener en cuenta:

1. Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
2. Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
3. Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación, conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
5. Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
6. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

ARTÍCULO 13.2 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Se consideran

acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
2. Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
3. Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.
4. La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:

   a. Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un diálogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno.
   b. Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
   c. Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
   d. Los profesores dialogan con el rector (o quien éste haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus alumnos, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
   e. Los profesores dialogan con la psicoorientadora (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
   f. Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para psicoorientación que

los oriente.

g. Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinares.
h. Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.
i. Citación al padre de familia o acudiente a la dirección, Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:
j. Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
k. Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

ARTÍCULO 13.3 ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

a. Amonestación escrita por retardo; citación a padres de familia por retrasos recurrentes; con 3 retardos acumulados no podrá interrumpir las clases ya iniciadas, por lo que deberá esperar el cambio de clase; el cuarto retardo generará una medida reparadora establecida por la institución, la cual deberá realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.
b. Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
c. Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.
d. Matrícula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de 2 áreas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.

e. Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matrícula condicional, se llevará el caso al consejo directivo.
f. El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.
g. Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V
PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LOS (LAS) ESTUDIANTES EBENEZERISTAS.

"El camino del necio es derecho en su opinión, más el que obedece al consejo es sabio. Proverbios 12:15"

Además de los deberes y derechos fundamentales, el estudiante Ebenezerista, debe buscar observar el perfil establecido en el presente manual y disfrutar de los deberes y cumplir con los derechos que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 14. PERFIL DEL (LA) ESTUDIANTE EBENEZERISTA.

El estudiante del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional de Valledupar, fundamenta su vida en principios y valores cristianos; es responsable, proactivo, autónomo, crítico, creativo y consciente de su aprendizaje, evidenciado en sus competencias el uso de las herramientas tecnológicas y las habilidades comunicativas en inglés. Posee conocimientos básicos para el desarrollo de proyectos de investigación, es transformador de su entorno, asume la importancia de su participación en la construcción de ideas que generan aportes trascendentales a la sociedad, respetando los roles que cumple en ésta. Es una persona capaz de convivir en paz con Dios, consigo mismo y con sus semejantes.

ARTÍCULO 15. DEBERES Y DERECHO EN CUANTO AL ESPÍRITU DE FE

ARTÍCULO 15.1. EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A:

a. Ser educado de acuerdo a los principios cristianos fundamentados en la Palabra de Dios y a la Filosofía Institucional.
b. Participar de todos los programas del Colegio encaminados al crecimiento de su dimensión espiritual.
c. Participar de encuentros, convivencias y retiros espirituales.
d. Ser respetado en sus creencias cuando éstas sean de otros credos religiosos.
e. Conocer el Modelo de Formación de Procesos y Valores Cristianos del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional.
f. Solicitar asesoría u orientación a Capellanía, y/o Psicología y/o coordinación o rectoría.

ARTÍCULO 15.2. ES DEBER DEL ESTUDIANTE EBENEZERISTA:

a. Respetar los criterios que el Colegio establece para sus educandos en relación con programas de cultura religiosa y crecimiento espiritual.
b. Portar dentro de la institución La Palabra de Dios (en físico) y hacer uso de ella.
c. Participar de manera respetuosa en las actividades comunitarias que programe el Colegio a través de las cuales se hace profesión pública de Fe.
d. Respetar la confesionalidad del Colegio como cristiano evangélico.
e. Asistir a los programas de Cultura Religiosa establecidos dentro del plan curricular de estudios del Colegio.
f. Integrarse y participar en los devocionales diarios antes de la primera clase.
g. Respetar las creencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa cuando éstas no coincidan con las suyas o las de su familia.
h. Amar a Dios y a su prójimo y respetar a sus compañeros(as), directivos(as), maestro(as) y demás empleados(as) de la Institución en su integridad física, honorabilidad y buen nombre, procurando fomentar o establecer sentimientos de amistad, compañerismo, colaboración y comprensión.
i. Asistir y participar activamente en los devocionales congregacionales que se desarrollan en el templo y aquellos lugares donde el Colegio ha señalado.

ARTÍCULO 16 DEBERES Y DERECHO DE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA

ARTÍCULO 16.1 EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A:

a. Que se respeten sus decisiones y opiniones, siempre y cuando ellas sean razonables y coherentes con la convivencia comunitaria.
b. Que se permita la libre expresión de sus ideas, con respeto y ecuanimidad frente a las de los demás.
c. Que se le permita discernir con responsabilidad aquello que es o no conveniente para su vida.
d. Que pueda reconocer y hacer conciencia de sus derechos y deberes y de aquellos de los demás.
e. Que pueda aprovechar el tiempo y las actividades escolares como parte de su formación integral.
f. Los educandos del Colegio tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, en el tiempo y lugares establecidos para este fin. Es conveniente aclarar que dichos juegos no deben atentar contra la dignidad personal de los compañeros(as) y demás miembros de la Comunidad.

ARTÍCULO 16.2 SON DEBERES DE LOS EDUCANDOS EBENEZERISTAS:

a. Asumir responsablemente, según su proyecto de vida, las consecuencias de sus actos individuales o grupales y, en caso de incurrir en actos irresponsables, acatar en forma respetuosa las sanciones a que haya lugar.
b. Hacer uso correcto del tiempo en que no tenga clase para actividades que promuevan su crecimiento personal y grupal, para autoevaluar los cambios requeridos.
c. Concentrarse en las actividades académicas, participar activamente en el proceso de clase y demás eventos y, promover la participación efectiva de sus compañeros.
d. Responsabilizarse de todas aquellas cosas que resulten dañadas como consecuencia de su negligencia y descuido, ya sean de mis profesores, compañeros o aquellos elementos que el Colegio pone a su disposición.
e. Ejercer sus derechos y cumplir sus deberes y respetar los de sus compañeros.
f. Aceptar que por encima de sus intereses personales están los intereses y el bienestar de la comunidad

ARTÍCULO 17 DE LA IDENTIDAD EBENEZERISTA

ARTÍCULO 17.1 EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A:

a. Tener una identidad y conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y la filiación conforme a los requerimientos de ley.
b. Preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia. Como educando, al ingresar asumo los idiomas manejados por el Colegio y la cultura de los mismos.
c. La educación con calidad que me brinda el Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. .
d. Utilizar los servicios que ofrece el Colegio con el fin de apoyar mi crecimiento y formación integral.
e. Sentirme Ebenezerista y disfrutar de todas las ventajas que ello conlleva.
f. Participar, apoyar y colaborar en las actividades propias del Colegio como eventos religiosos, deportivos, científicos, culturales, servicio, servicio social y grupos juveniles.

ARTÍCULO 17.2 SON DEBERES DE LOS EDUCANDOS EBENEZERISTAS:

a. Asumir en mi proyecto de vida las cualidades y virtudes propias de los Ebenezeristas.
b. Cuidar y defender mi Colegio como el lugar donde vivo, me formo y me educo.
c. Velar por el buen nombre de mi Colegio en cualquier lugar y en todo momento.
d. Portar permanentemente el carné estudiantil (si lo hay en tal caso), al igual que el carné del seguro, y el documento de identidad.
e. Evidenciar en mi comportamiento cotidiano, dentro y fuera, mi sentido de pertenencia y mi amor por el Colegio y sus principios bíblicos.
f. Representar dignamente al Colegio en actividades o eventos que la Institución me encomiende.
g. Portar elegantemente el uniforme del colegio, que consiste en:

Uniformes y Presentación Personal.

El/la estudiante debe presentarse diariamente al Colegio con el uniforme completo totalmente limpio, planchado y según corresponda al día. Se otorga plazo de un mes contado a partir del inicio del periodo escolar para que los estudiantes acudan a clases con el uniforme.

Todos los estudiantes del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. , deben cumplir con las normas establecidas por la Institución en cuanto a su presentación personal y uniformes así:

EN LOS NIÑOS.

1. Llevar el cabello, que se visualicen las orejas y el cuello de la camiseta.
2. Utilizar el uniforme asignado por el Colegio.
3. Se permite el uso de camisillas únicamente de color blanco.
4. Las medias son del color del pantalón.
5. Se restringe el ingreso y uso de accesorios que no estén acordes con el uniforme del Colegio como: manillas, joyas lujosas, piercings, aretes, pañoletas y argollas,

EN LOS NIÑAS.

1. Utilizar el uniforme asignado por el Colegio.
2. No se debe utilizar sólo la blusa o suéter del Colegio. Debe ser complementado con ropa interior adecuada.
3. La falda debe tener 5 centímetros por debajo de las rodillas.

4. No se permite presentarse maquilladas. Sólo se permite color de uñas natural.
5. No se permite el ingreso y uso de accesorios que no estén acordes con el uniforme del Colegio como: manillas, joyas lujosas, piercings, pañoletas y argollas,

Uniforme de diario masculino:

1. Pantalón clásico caquis (modelo y tipo de tela preestablecido por la institución)
2. Correa azul.
3. Camisa guayabera azul claro con cuello y el logotipo del colegio bordado sobre el bolsillo en la parte superior izquierda. (modelo y tipo de tela preestablecido por la institución)
4. Zapatos negros colegiales.
5. Medias beige a media pierna, sin colores adicionales, ni grabados. No se permite el porte de medias tobilleras.

EN LAS NIÑAS.

1. Llevar el cabello limpio.
2. Utilizar el uniforme asignado por el Colegio.
3. Sólo es permitido el maquillaje en uñas con manicura básica.
4. Se restringe el uso de accesorios que no estén acordes con el uniforme del Colegio como: manillas, joyas lujosas, piercings, pañoletas.

Uniforme de diario femenino:

1. Falda a cuadros (Tela y modelo preestablecido por la Institución).
2. Blusa beige con cuello y el logotipo del colegio bordado en la parte superior izquierda. (Tela y modelo preestablecido por la Institución).
3. Zapatos negros (Mafalda) colegiales
4. Medias beige a media pierna; sin colores adicionales, ni grabados.

Uniforme de educación tanto para las niñas como para los niños:

1. Sudadera azul, con franjas laterales amarilla y letras blancas (modelo preestablecido por la institución).
2. Pantaloneta azul con blanco
3. Camiseta de trabajo azul con logotipo del colegio bordado
4. Zapatos deportivos completamente blancos, sin ningún tipo de decoración.
5. Medias blancas a media pierna sin grabados.

PARÁGRAFO 1. Se entiende como manicura básica al uso de esmalte transparente con marcación en la parte inferior de ésta con una línea recta sólo de color blanco, sin ninguna clase de decorado.

ARTÍCULO 18. DE LA TOLERANCIA

"No paguéis a nadie mal por mal, procurad lo bueno delante de todos los hombres. Romanos 12:17"

ARTÍCULO 18.1 EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A:

a. Que mis opiniones sean escuchadas con respeto.
b. Solicitar opiniones diferentes buscando el bien común.
c. Exigir respeto y cordialidad en el trato que se me brinde.
d. Cooperar con todas las instancias del Colegio, particularmente de mi grado en la búsqueda y logro de metas comunes.
e. Fomentar relaciones fraternas, respetuosas y armónicas con todas las personas que me rodean.
f. A la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos mis derechos en forma prevalente.
g. A que se me apliquen las garantías del Debido Proceso en todas mis actuaciones administrativas, académicas y disciplinarias en que me encuentre involucrado(a). En dichas actuaciones deberán ser escuchadas y tenidas en cuenta mis opiniones, siempre y cuando se hagan de manera respetuosa, sin transgredir los derechos de los demás y atendiendo al Conducto Regular estipulado por el Colegio en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 18.2 SON DEBERES DE LOS EDUCANDOS EBENEZERISTAS:

a. Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
b. Promover constantemente el trato con los demás dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
c. Respetar los principios y valores consagrados en la Palabra de Dios.
d. No descalificar de hecho o de palabra a los demás.
e. Cooperar con mis profesores, mi grupo de compañeros de curso y mis amigos para la consecución de metas comunes.
f. Evitar la indiferencia y la arrogancia frente a aquellas propuestas que vayan en beneficio del grupo y del Colegio.
g. Tratar a los demás y en todo momento sin discriminaciones de ninguna clase.

ARTÍCULO 19 DEL RESPETO

"Y como queréis que hagan los hombres con vosotros, así también haced vosotros con ellos. Lucas 6:31"

ARTÍCULO 19.1 EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A:

a. Que se valoren y respeten sus dones, talentos, capacidades y mi ritmo de trabajo.
b. Que se valoren y respeten su integridad religiosa, moral, intelectual y física.
c. Crecer en su proyecto de vida solucionando conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.
d. Que se respeten sus objetos personales y espacios de trabajo.
e. Que se respete su privacidad y particular forma de ser, siempre y cuando no se afecte el bien común, institucional o grupal.
f. Que se respeten su buen nombre y el de su familia.
g. Que se valoren, exaltan y promuevan sus capacidades académicas, artísticas y deportivas.
h. A ser protegido contra todas las acciones o conductas que causen daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por parte de personas adultas o compañeros(as).
i. Ser respetado y ayudado por todos los miembros de la Comunidad Ebenezerista, de modo que goce del aprecio, consideración y apoyo de cada uno de ellos.
j. A tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogido y a no ser expulsado de ella. La Familia debe ser partícipe de los Principios Ebenezeristas. Los Padres de Familia deberán asumir de manera permanente, solidaria, directa y oportuna la custodia de sus hijos e hijas.

ARTÍCULO 19.2 SON DEBERES DE LOS EDUCANDOS EBENEZERISTAS:

a. Valorar y respetar la integridad física y moral de todas las personas.
b. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con mis compañeros, profesores, directivos, padres de familia y personal administrativo y de servicios.
c. Mostrar buenos modales dentro y fuera del Colegio.
d. Participar con atención y respeto en todos los actos religiosos (devocionales, retiros espirituales, convivencias, cultos), culturales, sociales, académicos, deportivos y recreativos programados por el Colegio.

e. Propender en todo momento por el respeto y el amor hacia los símbolos patrios y las manifestaciones institucionales al respecto.
f. Respetar al Colegio, su nombre, símbolos, principios bíblicos, confesión cristiana y objetivos. Esforzarme en todo momento por alcanzar el perfil establecido para el educando Ebenezerista.
g. Portar dignamente y con elegancia el uniforme del Colegio en todo lugar.
h. Respetar el espacio y el tiempo de estudio y de trabajo de los demás.
i. Evitar en los corredores, pasillos, salones u otros lugares del Colegio toda aglomeración o actividad que conduzca al desorden, a la indisciplina o que impida la circulación.
j. Respetar y cuidar las pertenencias de mis compañeros, de mis profesores, personal administrativo o de servicios del Colegio.
k. Preservar y cuidar las instalaciones del Colegio y todos aquellos elementos u objetos que están para el servicio educativo y que el Colegio presta a todos los que somos sus educandos.
l. Responder por todos aquellos daños que pueda causar de manera voluntaria o involuntaria, salvo por deterioro natural, y asumir con respeto las sanciones que de ello se puedan derivar.
m. Respetar aquellas áreas que son restringidas, no entrar sin el correspondiente permiso o autorización.
n. Realizar los reclamos en forma respetuosa y cortés, siguiendo siempre el conducto regular: Maestro(a), director(a) de grupo, Coordinador(a), Orientador(a), Comisiones de Evaluación, Consejo Académico, Rectoría, Consejo Directivo.
o. No cometer acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional aprovechando la condición de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
p. Abstenerse de cometer acciones negativas, intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico por parte de un estudiante o varios de sus pares ya sea que se presente de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
q. Abstenerse de portar cualquier tipo de armas dentro del colegio, así sean de juguetes.
r. Abstenerse de demostraciones amorosas entre compañeros, tales como abrazos, besos, caricias, mensajes por cualquier medio, dentro del colegio o en cualquier lugar cuando porte el uniforme de la institución.
s. Abstenerse de realizar amenazas, agresiones o abusos a través de correos electrónicos, chats, mensajes de textos, fotologs, redes sociales, sitios Web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que pueda constituirse en

Ciberbullying que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad.

t. Evidenciar un comportamiento ejemplar y el fiel cumplimiento de las normas tanto dentro como fuera del Establecimiento Educativo, del mismo modo, cuando se encuentre fuera del Plantel en actividades como: Convivencias, Salidas Pedagógicas, Campamentos, actividades deportivas o actos públicos donde esté presente la Institución.
u. Mantener una correcta postura física dentro del aula y disposición para atender las explicaciones del docente.
v. Contestar cortésmente, empleando el vocabulario adecuado al dirigirse a los compañeros, maestro(as) y demás miembros de la Comunidad Educativa.
w. Salir del salón de clases o de la institución en forma ordenada, evitando carreras, tumultos y gritos.

ARTÍCULO 20 DE LA HIGIENE, CUIDADO PERSONAL Y DEL ENTORNO

"Sobre toda guardada, guarda tu corazón, porque de él mana la vida. Proverbios 4:23"

ARTÍCULO 20.1 EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A:

a. A ser tratados con dignidad y respeto.
b. Estudiar en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
c. A disfrutar de una planta física, salones, sitios comunitarios en excelente estado de aseo, limpio de basuras, desperdicios y contaminación auditiva y visual.
d. Participar en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que el Colegio lleve a cabo con entidades de salud.
e. A hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
f. A recibir clases, ejecutar trabajos y realizar consultas en recintos limpios de buen mantenimiento en pintura, sin rayones ni grafitis.
g. Tener canecas debidamente clasificadas para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras.
h. A ser orientado en actividades de promoción y prevención para el mejoramiento de las condiciones ambientales que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

i. A exigir de sus compañeros(as), directivos(as), maestros(as) y funcionarios(as) el respeto a su grupo y lugar de trabajo, al espacio, libre de basuras, desperdicios, objetos contaminantes o aire contaminado por cigarrillos y demás.
j. A ser instruido en las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud y la prevención sobre el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
k. A realizar con sus compañeros(as) y maestros(as) campañas periódicas de aseo de paredes, pisos y demás en instalaciones y salones.
l. A recibir atención en caso de ser requeridos en la enfermería del Colegio, la cual está dotada de equipos e implementos básicos para la atención de traumatismos y patologías leves. Ésta es atendida por un enfermero (a) o una persona capacitada en primeros auxilios designada por la institución.
m. A recibir atención de emergencias y urgencias, cuando el padre de familia y/o acudiente dé autorización de llamar al servicio médico consignado en el carné del seguro del estudiante.
n. A recibir de sus padres o acudientes afiliación a una Entidad Promotora de Salud y a portar su carné de asistencia.
o. A exigir a sus compañeros(as) de grupo respeto por la higiene y presentación personal.

ARTÍCULO 20.2 SON DEBERES DE LOS EDUCANDOS EBENEZERISTAS:

a. Asistir al Colegio perfectamente aseado y presentado, de acuerdo con las normas establecidas.
b. Llevar correctamente el uniforme, sin utilizar elementos o accesorios que le quiten su sobriedad característica.
c. Mantener el cabello debidamente arreglado, peinado y aseado. Si llevo barba, esta debe estar perfectamente cuidada, favoreciendo así la presentación personal.
d. Cuidar permanentemente los elementos de aseo que el Colegio me brinda.
e. Utilizar el servicio de enfermería solamente en los casos que lo requiera mi salud.
f. Depositar las basuras en las canecas y recipientes asignados para ello.
g. Cuidar y mantener los prados, jardines y bosques, evitando contaminación, destrozos y daños.
h. Utilizar para el deporte solamente aquellas áreas destinadas específicamente para tal fin.

i. Hacer buen uso de las instalaciones sanitarias.
j. Cuidar y mantener en buen estado las paredes, pupitres y demás objetos propios del Colegio, reponiendo lo que ha sido dañado.
k. No escribir sobre las paredes del colegio ni sobre los pupitres ninguna clase de mensajes.
l. Colaborar con el aseo de las dependencias de la Institución, haciendo buen uso de los recursos.
m. Cumplir con todas las actividades curriculares programadas por la Institución (clases, proyectos, visitas educativas, jornadas actividades de apoyo, entre otras) con el fin de obtener una formación en las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
n. Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su propio bienestar y el colectivo.
o. Portar el carné estudiantil y el de afiliación a un sistema de salud.
p. Justificar por escrito, con la firma del padre de familia o acudiente toda excusa médica, o problemas de salud, y otras causas.
q. Cuando el/la estudiante esté incapacitado(a) por enfermedad temporal o permanente para la realización de prácticas deportivas o actividades de Educación Física, Recreación y Deportes, deberá presentar la orden médica que certifique dicha limitación o incapacidad. En este caso el/la estudiante queda comprometido(a) a hacer un seguimiento teórico de la clase para presentarlo al maestro(a).

ARTÍCULO 21 DE LA COLABORACIÓN

"Amaos los unos a los otros con amor fraternal, en cuanto a honra, prefiriéndoos los unos a los otros. Romanos 12:10"

ARTÍCULO 21.1 EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A:

a. Participar en todas las actividades programadas por el Colegio.
b. Ser parte activa de todos aquellos movimientos, grupos juveniles, científicos y culturales, grupos artísticos, o selecciones deportivas que se promueven dentro del Colegio.
c. Organizar campañas y proyectos que estén encaminados a la promoción de valores entre los jóvenes y en todos aquellos programas destinados u orientados a la búsqueda de una sociedad justa y armoniosa.
d. Hacer uso de los medios de comunicación disponibles en el Colegio para fines comunitarios.

e. Ser escuchado y tenido en cuenta en sus razonables inconformidades y sugerencias para mejorar el servicio que se me brinda y obtener respuesta oportuna.
f. Reunirse y asociarse con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la Ley, el Manual de Convivencia, las buenas costumbres, la salud física y mental y el bienestar de todo educando Ebenezerista. Para este cometido, como educando deberá contar con la autorización de sus Padres o Representantes Legales

ARTÍCULO 21.2 SON DEBERES DE LOS EDUCANDOS EBENEZERISTAS:

a. Promover, respetar y ser parte de los movimientos del Colegio en el área cristiana, artística, deportiva, académica, cultural, científica o de promoción social.
b. Brindar ayuda permanente y desinteresada a las demás personas.
c. Mantener siempre limpio y organizado el sitio de trabajo y de descanso.
d. Mantener un ambiente armónico y de trabajo dentro del aula de clase.
e. Colaborar en la solución de los problemas grupales dando la información requerida a quien corresponda.
f. Comprometerse con los ideales del Colegio, en general con los de la sociedad, siendo parte activa de los eventos que los fortalecen.

ARTÍCULO 22 DEL LIDERAZGO Y LA EXCELENCIA

"Por el camino de la sabiduría te he encaminado, y por veredas derechas te he hecho andar. Proverbios 4:11"

ARTÍCULO 22.1 EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A:

a. Recibir educación actualizada e integral conforme con los principios, objetivos, perfil del educando y estilo propio del Colegio, en los campos del liderazgo y del conocimiento de la Santa Palabra de Dios.
b. Emplear los mecanismos de participación que ofrece el Colegio para la superación.
c. Liderar, de manera excelente, actividades de diferentes tipos que contribuyan a la formación integral y la de sus compañeros.
d. Dar a conocer sus aportes en pro del crecimiento de su curso, compañeros y del Colegio.
e. Participar activamente en las organizaciones estudiantiles.
f. Elegir y ser elegido en las distintas responsabilidades escolares, gobierno escolar, representante de curso, comités de convivencia, monitores y otros similares.

ARTÍCULO 22.2 SON DEBERES DE LOS EDUCANDOS EBENEZERISTAS:

a. Asumir en mi proyecto de vida acciones de liderazgo, con responsabilidad en las actividades que me sean encomendadas.
b. En el caso de los estudiantes de 11°, es de carácter obligatorio la realización de la obra literaria como proyecto de grado según se especifica en el sistema de evaluación institucional y en el contrato de matrícula.
c. Formar parte activa de las diferentes organizaciones estudiantiles que busquen el bien de la comunidad.
d. Participar con responsabilidad en los procesos democráticos de la vida escolar.
e. Actuar con dignidad, decoro, respeto, seriedad y creatividad en todos aquellos eventos donde se requiera de sus capacidades y actitudes.
f. Demostrar sus potencialidades buscando un liderazgo que lo impulse al logro de su superación individual y colectiva respetando la autenticidad de cada uno.
g. Presentar autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes para quedarse en las actividades académicas, externas o complementarias organizadas por la Institución.

ARTÍCULO 23 DE LA HONESTIDAD

"Pero sea vuestro hablar; sí, sí; no, no, porque lo que es más de esto, de mal procede. Mateo 5:37".

ARTÍCULO 23.1 EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A:

a. Vivir de acuerdo con sus convicciones, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden y las buenas costumbres.
b. Exigir respeto hacia sus pertenencias.
c. Recibir información oportuna y veraz acerca de los eventos que involucren de alguna manera su participación.
d. Ser valorado con objetividad, justicia y veracidad.

ARTÍCULO 23.2 SON DEBERES DE LOS EDUCANDOS EBENEZERISTAS:

a. Ser consciente de sus debilidades y luchar por superarlas.
b. Respetar las pertenencias de los demás y no tomar nada sin el consentimiento de su dueño.
c. Devolver a la zona de objetos perdidos o instancias correspondientes, todos aquellos elementos que encuentre y que no sean de su propiedad.

d. Aceptar su falta de competencia y honestidad cuando le sorprenda cometiendo fraudes en tareas, trabajos o evaluaciones, así como asumir responsablemente las sanciones que de ello se deriven.
e. Aceptar y asumir con cordura la responsabilidad de su participación en actos o eventos que quebranten de alguna manera las Normas expuestas en el presente Manual.
f. Devolver a la Institución, en buen estado, los útiles y elementos puestos a mi servicio.
g. Actuar con honestidad y veracidad en todos los actos académicos, cívicos, comunitarios, deportivos y recreativos.

ARTÍCULO 24 DE LA RESPONSABILIDAD

"Quien cuida la higuera comerá su fruto, y el que mira por los intereses de su señor, tendrá honra. Proverbios 27:18"

ARTÍCULO 24.1 EL ESTUDIANTE EBENEZERISTA TIENE DERECHO A:

a. Conocer clara y oportunamente las responsabilidades que me exige el Colegio.
b. Presentar ante las directivas y profesores iniciativas y proyectos que redunden en el mejoramiento del Colegio.
c. Recibir oportunamente la información valorativa de su desempeño académico, bien sea en trabajos, tareas, proyectos, etc.
d. Conocer su proceso de evaluación para cada período, antes de ser digitado por el docente en el sistema de notas que posee el Colegio.
e. Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social conforme a los recursos didácticos del Colegio.
f. Hacer uso responsable de los espacios que ofrece el Colegio para su comodidad y desarrollo integral (capilla, restaurante, tienda escolar, coliseo, espacios deportivos, salones de clase, laboratorios, televisores, redes sociales, internet, etc.).
g. Recibir oportuna y personalmente sus tareas, trabajos y evaluaciones debidamente corregidos, y si se requiere, con las explicaciones correspondientes sobre el tema y competencias, especialmente en las actividades que le orienten en la superación de debilidades.
h. Conocer al inicio del año escolar y de cada período, los programas, competencias, objetivos, planes de trabajo, guías, actividades y formas de evaluación de cada una de las asignaturas.
i. Solicitar respetuosa y oportunamente a sus profesores, las explicaciones necesarias para superar debilidades que encierran cada una de las asignaturas, especialmente cuando se deba realizar actividades de superación, nivelación y refuerzo.

j. Recibir las clases correspondientes al grado que cursa, según intensidad horaria especificada por la Institución y el Ministerio de Educación Nacional.
k. Ser evaluado de acuerdo a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Valores Cristianos, según los Ejes Temáticos vistos.
l. Presentar evaluaciones, trabajos y exposiciones en forma extemporánea en caso de ausencia justificada y aprobada en Coordinación. Esta justificación se presentará en un plazo no superior a los tres (03) días hábiles, plazo límite para la sustentación de los trabajos o evaluaciones.

ARTÍCULO 24.2 SON DEBERES DE LOS EDUCANDOS EBENEZERISTAS:

a. Llegar puntualmente al Colegio, se debe hacer antes de la hora fijada.
b. Llevar el mismo día, a sus padres o acudientes, toda información que sea enviada desde el Colegio a través de circulares, boletines y devolver la respuesta correspondiente al siguiente día hábil.
c. Aceptar su responsabilidad en la contravención de alguna de las normas establecidas para el uso de servicios o espacios físicos del Colegio.
d. Permanecer en el Colegio todo el tiempo establecido en el horario y en el correspondiente lugar de trabajo.
e. Cumplir con los deberes adquiridos en todos los frentes de desarrollo del Colegio (aspecto académico, deportivo, cristiano, artístico, etc.).
f. Presentar la excusa correspondiente por ausencias o retardos, el mismo día del regreso al Colegio.
g. Respetar estrictamente el tiempo determinado para asuetos, vacaciones intermedias o de final de año.
h. Asistir puntualmente a las actividades complementarias, portando los elementos indispensables para el desarrollo de la actividad.
i. Hacer respetuosamente las reclamaciones y novedades correspondientes a sus informes valorativos durante la semana siguiente a la entrega de los respectivos boletines.
j. Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados.
k. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención de desastres o similares que el Colegio desarrolle.
l. Asumir y responder por las consecuencias de sus actos.
m. Asumir con responsabilidad la norma de no portar, traer, guardar a terceros, distribuir y/o consumir sustancias psicoactivas ilícitas y lícitas incluidas bebidas alcohólicas, tabaco y medicamentos de venta controlada. El encubrir a otros, conlleva igualmente la misma sanción.

n. Asumir con responsabilidad las sanciones que merezca por el incumplimiento de la norma de no portar, traer aparatos eléctricos, electrónicos y tecnológicos de cualquier índole. En caso de pérdida, el Colegio no asumirá el costo, ni la reposición de dichos aparatos.
o. Asumir con responsabilidad y prepararse con anticipación para la presentación de trabajos individuales, exposiciones, evaluaciones, simulacros y pruebas censales individuales o en grupos en el salón de clases.
p. Participar activamente durante el desarrollo de las clases y hacer aportes significativos, actúen con creatividad y pensamiento crítico y trabajo colaborativo

PARÁGRAFO 1. Según la Ley de Infancia y Adolescencia No. 1098 de 2.006 en el Artículos 44, numerales 2 y 7, se obliga a las Instituciones Educativas, sus Directivas y Maestros a informar a los Padres de Familia y al Defensor de Familia de la Jurisdicción, cuando un Menor de Edad se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias Psicoactivas ilícitas y medicamentos de venta controlada.

ARTÍCULO 25. OTROS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EBENEZERISTAS

ARTÍCULO 25.1 DE LA ASISTENCIA A CLASES. El educando Ebenezerista, debe observar estricta puntualidad en el horario escolar establecido para la llegada al Colegio, iniciación de clases y otras actividades complementarias programadas por la Institución atendiendo el siguiente horario y disposiciones:

SECCIÓN	LUNESA A VIERNES
Preescolar	7:00 a.m. a 11:30 am.
Básica Primaria (Primero 1º a quinto 5º)	6:30 a.m. a 12:00 m.
Básica Secundaria y Media (Sexto 6º a Undécimo 11º)	6:30 a.m. a 1:00 p.m.

Todo alumno matriculado en el Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional., debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Colegio y la inasistencia en una proporción igual o superior al 20% de la intensidad horaria de una asignatura cualquiera sin excusa justificada, no será promovida dicha asignatura. Se considera una inasistencia justificada la que tiene un argumento válido y verificable por el Coordinador (a) de la sección respectiva o en su defecto por un Directivo. Desde la Coordinación se ejerce el control diario de asistencia a clases.

ARTÍCULO 25.2 INASISTENCIA: Se da cuando un alumno no se hace presente a la jornada académica y sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica explícita.
2. Por calamidad doméstica: por muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el alumno esté representando al Colegio, al Municipio, al Departamento o al País, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las Directivas del Colegio.
4. Las excusas presentadas por medios digitales o canales de comunicación del Colegio tales como; correo electrónico, WhatsApp u otros, serán recibidas hasta las 7:00 a.m. para darles validez. Cualquier excusa presentada después de la hora anteriormente señalada, no será válida.
5. Cuando el alumno regresa al Colegio después de una inasistencia, y antes de ingresar al aula, debe entregar en la oficina de su respectivo Coordinador de Sección, la excusa formal, debidamente justificada, firmada por sus padres / acudiente. Si la excusa es aceptada y firmada por el Coordinador, quien dará las indicaciones relacionadas con las evaluaciones y/o trabajos que no pudo realizar durante su ausencia.
6. La inasistencia del estudiante a clase se consigna en el Registro Diario de Asistencia; éste se contabilizará para efectos académicos antes de efectuarse los promedios finales (la excusa no anula la ausencia o tardanza).
7. Sobre la ausencia de los(as) estudiantes que se encuentren representando a la Institución no se contabiliza como falla, pero se consigna en el Registro Diario de Asistencia y Registro de Evaluación haciendo la diferenciación.
8. La ausencia a clases con justificación o sin ella, no exime al estudiante de cumplir los compromisos académicos asignados durante su ausencia. Es responsabilidad del que se ausenta, indagar con el docente o coordinador las actividades pendientes.

ARTÍCULO 25.3 AUTORIZACIONES DE AUSENCIA DEL COLEGIO: Cuando se trata de ausencia del Colegio por tres o más días, esta autorización sólo la concede el Rector (a), previo cumplimiento de estos requisitos:

1. Solicitud formulada por escrito por sus padres o acudiente, con cinco días de antelación a la fecha de ausencia,
2. Si se trata de alguna representación cultural o deportiva, carta de la Institución responsable,
3. Fotocopia de los resultados académicos del período anterior,
4. Certificación de buen comportamiento dado por el Coordinador de Convivencia,

5. Paz y salvo del pago de la mensualidad a la fecha.
6. Los permisos por teléfono, no son aceptados ni se autorizan.

ARTÍCULO 25.4 PERMISO PARA SALIR DE LA INSTITUCIÓN: Este permiso lo concede el Coordinador de Convivencia, previa solicitud enviada por los padres de familia o acudiente, quienes indicarán el medio de transporte que utilizará el alumno para cumplir el compromiso.

ARTÍCULO 25.5 LLEGADAS TARDE: El alumno que llegue al Colegio después de la hora indicada para el ingreso a clases, debe presentarse a la oficina de Coordinación, quien evaluará su situación para autorizar por escrito su ingreso al aula, de no encontrar una excusa válida, el estudiante deberá esperar el cambio de hora para ingresar al salón. La inasistencia del estudiante a clase se consigna en el Registro Diario de Llegadas Tarde. Si llega tarde tres veces, se le hará la respectiva anotación en el observador. Si incurre en seis llegadas tardes, se le hará la respectiva suspensión por dos días y deberá presentarse cumplidos los días de suspensión, con su acudiente.

ARTÍCULO 25.6 MANEJO DE CIRCULARES: El estudiante hará entrega de toda circular enviada a los padres de familia y/o acudientes como corresponde y traerá firmado el desprendible por parte de los padres de familia y/o acudientes, para entregarlo a sus Maestro(a) director(a) de grupo. En los grupos de WhatsApp del Colegio se publicarán las circulares con el objetivo de informar de manera directa, ágil y oportuna.

ARTÍCULO 25.7 EN EL USO DE CELULARES Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC): En el Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. Está restringido y prohibido el uso de celulares y otros dispositivos electrónicos. Su uso sólo será permitido con fines académicos y solo cuando el maestro lo autorice como herramienta pedagógica. De lo contrario el celular será decomisado por la institución.

- La institución no se responsabiliza del cuidado de celulares como tampoco de otro aparato electrónico, ni en la búsqueda de los elementos de esta naturaleza que resulten extraviados o averiados. El cuidado de estos elementos es exclusivamente responsabilidad de su dueño o tenedor.
- La navegación en internet dentro de la institución será restringida y autorizada exclusivamente con fines pedagógicos. No se permite el uso de las redes sociales ni grabar videos o tomar fotografías sin autorización o con esta, para ser publicados en redes sociales con fines distintos a los académicos.
- Abstenerse de realizar amenazas, agresiones o abusos a través de correos electrónicos, chats, mensajes de textos, fotologs, redes sociales, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónicos, que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad

CAPÍTULO VI
DERECHOS Y DEBERES HUMANOS UNIVERSALES

"Para que seáis hijos de vuestro padre que está en los cielos, que hace salir su sol sobre malos y buenos, y hace llover sobre justos e injustos. Mateo 5:45"

ARTÍCULO 26. DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, que están dentro de la Constitución y de las leyes, deben ser reconocidos por el Estado. Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de los demás. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes deben cumplirlas más son las autoridades, es decir, los hombres y mujeres tienen la función de servidores públicos. Cumplen tres finalidades: garantizar la existencia de la persona humana, atemperar el ejercicio del poder político y conseguir la plena realización del bien común.

Características de los Derechos Humanos:

a. Son universales porque pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, nacionalidad, etc.
b. Son incondicionales porque comienzan justo donde comienzan los derechos de los demás.
c. Son inalienables porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del hombre.

ARTÍCULO 27. DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES

a. El derecho a la familia
b. El derecho a la vida y a la salud
c. El derecho a no ser discriminado
d. El derecho a no ser desaparecido
e. El derecho a la integridad personal
f. El derecho a la intimidad
g. El derecho al buen nombre
h. El derecho al libre desarrollo de la personalidad

i. El derecho a la objeción de conciencia
j. El derecho a la libertad religiosa
k. El derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad.
l. El derecho de petición.
m. El derecho de acceso a los documentos.
n. El derecho al sufragio.
o. El derecho a no ser desplazado.
p. El derecho de resistencia.
q. El derecho a la educación.
r. El derecho de libre asociación
s. El derecho al debido proceso
t. El derecho a la participación de todos aquellos asuntos que puedan afectar a la Persona.
u. El derecho al trabajo.
v. El derecho a la libertad de expresión.

ARTÍCULO 27.1. DEBERES HUMANOS Y SUS CARACTERÍSTICAS

Los deberes humanos son los deberes y responsabilidades colectivas e individuales que resulten necesarios para la implementación efectiva y universal de los Derechos Humanos, en particular, de los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en los instrumentos internacionales de derechos humanos subsiguientes.

ARTÍCULO 28. DEBERES FUNDAMENTALES UNIVERSALES

a. Respetar la vida de los demás.
b. No someter a nadie a desaparición forzada.
c. Respetar la integridad de las personas.
d. No ejercer actos de discriminación
e. Respetar la intimidad de las personas.
f. Respetar el buen nombre de las personas.
g. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de los/as otros/as.
h. Respetar las ideas y comportamientos de los demás.
i. Respetar el credo religioso.

j. No obligar a ninguna persona a declarar en contra de sí misma o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de Afinidad o cuarto grado de consanguinidad.
k. Permitir que otras personas acudan a las autoridades por motivo de interés general o particular de manera respetuosa.
l. Permitir que otras personas se informen de documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
m. Participar en el gobierno del país a través del sufragio.
n. No coaccionar a otros/as al desplazamiento de su propio territorio.
o. Resistir el empleo injusto del poder político.

CAPÍTULO VII
DE LAS RELACIONES DE LOS PADRES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

"Oye, hijo mío, la instrucción de padre, y no desprecies la dirección de tu madre. Proverbios 1:8"

ARTÍCULO 29. DE LAS RELACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 29.1. PERFIL DEL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTES.

Según las reglamentaciones del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional de Valledupar, el Padre, Madre y/o Acudiente se perfila a:

1. Identificarse con, y aceptar la filosofía institucional la cual se sustenta en los principios consagrados en la Santa Palabra de Dios y son la razón de ser como institución.
2. Conocer y cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia.
3. Reconocerse como los primeros formadores de su(s) hijos(as)
4. Demostrar sentido de pertenencia participando, apoyando e interviniendo en las actividades institucionales con sus sentimientos y actitudes.
5. Comprometerse con el proceso de formación integral de su(s) hijos(as) dispuestos siempre al acompañamiento, entendiendo que el Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. de Valledupar fortalece y consolida los Valores Cristianos que se viven al interior de la familia.
6. Contribuir con el Proyecto Educativo Institucional siendo críticos, reflexivos, y comunicando a quien compete, sus inquietudes y sugerencias.

PARÁGRAFO. Se llama Acudiente aquella persona que represente al Padre de Familia excepcionalmente y firma la matrícula o la cancelación de la misma en caso de retiro del/la estudiante; además responda por éste a todo llamado que le haga el Colegio (Coordinación de Convivencia quien autoriza dicha atención). El acudiente debe ser mayor de edad, contar con cédula de ciudadanía y con autorización escrita del padre de familia si este vive.

ARTÍCULO 29.2. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES.

1. Recibir un trato justo y adecuado, sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, origen nacional y familiar, de idioma, religión, opinión política o filosófica.
2. Conocer la filosofía, los objetivos del Colegio y el Manual de Convivencia.

3. Ser atendido por los(as) Directivos(as) o personal administrativo cuando así lo soliciten, siguiendo el procedimiento regular de acordar con anterioridad fecha y hora de cita.
4. Ser atendido por los maestros (as) mediante cita previamente acordada y durante las horas de la jornada escolar que se han establecido para dichas consultas, y atendiendo el conducto regular.
5. Ser informado oportunamente, por escrito o por algún otro medio tales como; correo electrónico, Whatsapp u otra red social, sobre las disposiciones y los eventos que el Colegio programe, organice y/o acuerde.
6. Participar en diversas actividades que la Institución o alguno de sus estamentos programe como complemento a la formación de su(s) hijos(as).
7. Comunicar a la Institución, por escrito, y siguiendo el conducto regular, sus inquietudes, sugerencias o reclamos a que tenga lugar según sea el caso.
8. Elegir y ser elegido para hacer parte de los órganos del Gobierno Escolar que contemplen la Ley General de Educación:

    a. Miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia (en caso que haya), siempre y cuando esté afiliado a ésta.
    b. Miembro del Consejo de Padres de Familia (Representante del grupo).
    c. Representar a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, o al Consejo de Padres en el Consejo Directivo del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. .

9. Recibir oportunamente informes sobre el rendimiento académico, disciplinario, social e integral de su(s) hijos(as).
10. Recibir por parte del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional, una formación integral para su(s) hijos(as) y/o representados de acuerdo a lo dispuesto en su Modelo de Formación de Procesos y Valores Cristianos consagrados en la Santa Palabra de Dios.
11. Conocer los Planes de Aula que se ejecutarán en la tarea pedagógica con su(s) hijos(as) a medida que avanza el proceso y hacer las recomendaciones que considere pertinentes.
12. Participar del proceso de formación escolar de su(s) hijos(as) y/o representados.
13. Recibir los informes periódicos de evaluación.
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de su(s) hijos(as).
15. Presentar excusa justificada y por escrito ante la ausencia a citaciones o reuniones de padres de familia.

ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES.

ARTÍCULO 30.1. NORMAS GENERALES.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, Ley 1620/13, Decreto 1965/13, Decreto 1286/05 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a su(s) hijos(as) espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a su(s) hijos(as) en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de su(s) hijos(as) para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las políticas y normas establecidas por la institución y el manual de convivencia y responder cuando su(s) hijos(as) incumple(n) alguna de las normas allí definidas.
7. Cumplir con los pagos que establece la institución de manera puntual según lo acordado y firmado en el contrato de matrícula.
8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de su(s) hijos(as) cuando éstos(as) sean agredidos.
10. Respaldar la Filosofía, Misión y Visión, Ejes Institucionales sus principios pedagógicos y disciplinarios, apoyar las normas y procedimientos establecidos teniendo en cuenta que el interés fundamental del Colegio es la identificación de las habilidades y/o dificultades de su(s) hijos(as), como parte de su formación

integral.

11. Efectuar una labor consistente de acompañamiento y colaboración en los diversos procesos educativos que adelanta el Colegio.
12. Observar un trato respetuoso y cordial para todos los miembros de la Comunidad Educativa, dando así buen ejemplo para su(s) hijos(as).
13. Proporcionar a su(s) hijos(as) los uniformes y materiales de estudio requeridos por el Colegio.
14. Velar porque su(s) hijos(as) cumplan los compromisos adquiridos con responsabilidad.

15 Comunicar al Colegio, por escrito y oportunamente, toda situación que afecte el desempeño de su(s) hijos(as) dentro del Colegio, tanto académica como socialmente.

15. Informar oportunamente, por escrito, todo caso de inasistencia y/o tardanza de su(s) hijos(as), detallando las razones para dichas situaciones.
16. Asistir al Colegio y participar en las actividades, programados por la Institución tendientes al fortalecimiento de su(s) hijos(as)o acudientes tales como:

    a. Escuela de padres.
    b. Talleres y/o conferencias.
    c. Encuentros con Dios.
    d. Reuniones.
    e. Entrega de informes.
    f. Citas.
    g. Día de la Familia, entre otros

17. Solicitar con debida anticipación, entrevista con los maestros(as) de su(s) hijos(as) o acudientes cuando lo considere conveniente.
18. Responder por la restauración total o reposición de elementos, equipos y materiales didácticos dañados y/o extraviados por responsabilidad de su(s) hijos(as)
19. Aceptar las medidas preventivas, profilácticas y de higiene recomendadas para su(s) hijos(as) por maestro(a) y directivos(as).
20. Acatar las fechas del calendario escolar y el horario de la jornada de clases establecidas por el Colegio respetándose y asegurándose que su(s) hijos(as) cumplan con los días asignados para el reintegro a éste, salida a vacaciones y jornadas especiales, siendo conscientes de las consecuencias que el incumplimiento pueda acarrear en el proceso educativo del/la estudiante.
21. Atender la convocatoria de entrega del informe final al cierre del año lectivo para recibir y conocer el resultado del proceso educativo de su(s) hijos(as).
22. Diligenciar en la fecha establecida para matrícula, la inscripción a las actividades seleccionadas, según las alternativas ofrecidas por la Institución.

23. Respetar el desarrollo de las clases y no interrumpir, sin autorización previa, de la Coordinación de Sección respectiva.
24. Hacer un trabajo de orientación y apoyo en lugar de realizar las tareas o trabajos de los estudiantes.
25. Reportar a la institución todo cambio de domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto.
26. No fomentar la compra de alimentos y/o artículos varios en las ventas ambulantes alrededor del Colegio, por seguridad del/la estudiante.
27. Solicitar los permisos de salida del/la estudiante, el día anterior en la Agenda Escolar, justificando esta solicitud con el soporte médico correspondiente, si el permiso lo amerita.
28. Recibir toda información enviada por el Colegio a través de circulares, Agenda Escolar, correo electrónico y/o página Web.
29. Responder por las lesiones físicas que su(s) hijos(as) ocasionen a compañeros(as) y demás integrantes de la Comunidad Educativa. Conocer y estudiar el presente Manual de Convivencia.
30. Colaborar de acuerdo a sus posibilidades en los procesos pedagógicos para el desarrollo de las competencias.
31. Velar para que sus acudidos desarrollen en casa las actividades y tareas asignadas y que sean presentadas en las fechas requeridas.
32. Supervisar que sus acudidos efectivamente estudien en casa y se preparen para las distintas evaluaciones que se aplican en la institución.
33. Estar atentos e informarse ya sea a través de la página web, llamada, email o personalmente de los calendarios de evaluaciones y las jornadas de superación.
34. Acompañar a sus hijos en el repaso para la presentación de las pruebas de superación y firmar a sus acudidos las actividades de superación que se asignan para la casa como constancia de que efectivamente el estudiante la desarrolló y se preparó para la sustentación en el aula.
35. Ser puntuales en el pago de las mensualidades y demás conceptos que se acuerden con la institución. El no pago de la mensualidad dentro de los primeros 5 días, genera intereses moratorios, pérdida de algún tipo de descuento que la institución haya otorgado y el aplazamiento de/los exámenes que correspondan hasta la fecha.

PARÁGRAFO. En el cumplimiento de los deberes de los hijos(as) la responsabilidad de los padres es directa e insustituible. El incumplimiento de estos deberes acarrea consecuencias como llamadas de atención especiales y en casos críticos la no renovación de cupo para el siguiente año. La educación es responsabilidad de todos.

ARTÍCULO 30.2 COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

El compromiso de los padres de familia y/o acudientes se evidencia realmente a través de las siguientes acciones:

1. Ejercer autoridad moral al convertirse ellos mismos en ejemplo de virtud para su propia persona y/o para los demás.
2. Tratar bien de palabra y de hecho a su(s) hijos(as) en la edad escolar, no usar castigos físicos severos ni expresiones de violencia verbal o psicológica.
3. Cumplir con los deberes y obligaciones adquiridas con el Colegio.
4. Asistir regularmente y participar en las actividades de orientación y formación de los padres de familia y/o acudiente programada por el Plantel.
5. Tratar en forma respetuosa a todas las personas integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Conocer el Manual de Convivencia del Colegio y participar en su cabal cumplimiento.
7. Abstenerse de hacer comentarios ofensivos, que afecten la dignidad y el buen nombre del Colegio y/o el de sus integrantes.
8. Cumplir con sus compromisos financieros adquiridos con el Colegio en el contrato de prestación de servicios en cuanto al pago de la matrícula y las pensiones los cinco (5) días de cada mes de manera anticipada.

ARTÍCULO 30.3 DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS.

Son comportamientos inadecuados de los padres de familia y acudientes:

1. Incumplir los compromisos adquiridos con la firma del contrato de Servicios Educativos y del acta de matrícula, sobre la formación de sus hijos(as) o acudidos, o respaldar comportamientos que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
2. La agresión física o verbal y los reclamos airados a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Los comentarios tendenciosos, ofensivos y faltos de verdad contra miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen del Colegio.
4. El descuido o despreocupación manifiesta en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de sus hijos(as) o acudidos; no revisar ni firmar los requerimientos emitidos por el colegio.
5. Abocar a sus hijos(as) a sanciones disciplinarias o académicas como consecuencia de descuido, negligencia o desconocimiento de los principios, normas o decisiones establecidos en el Manual de Convivencia o a través de reglamentos, protocolos, acuerdos y resoluciones.
6. No acatar las determinaciones sobre estrategias de superación de debilidades

académicas o disciplinarias, establecidas por los distintos estamentos del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO. Cualquiera sea el caso, éste será estudiado por el Consejo de Coordinación, el cual tomará las decisiones que crea convenientes y que pueden llegar hasta la cancelación definitiva del cupo en el Colegio.

CAPÍTULO VIII

DE LAS RELACIONES DE LOS(AS) MAESTROS(AS) CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

"¡Mirad cuán bueno y cuán delicioso es habitar los hermanos juntos en armonía! Salmos 133:1!"

ARTÍCULO 31. PERFIL DEL (LA) MAESTRO (A)

Los(as) maestros(as) del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. de Valledupar, deben tener un perfil acorde con las siguientes características:

1. Reconocer en Jesucristo la persona encarnada de Dios y darlo a conocer a los demás, especialmente a través de su testimonio de vida.
2. Ser un(a) maestro(a) de alta calidad humana, pedagógica, científica y ética; capaz de liderar procesos formativos de proyección Institucional e interinstitucional.
3. Tener capacidad de comunicar, innovar, adaptarse e intervenir con la Comunidad Educativa, gestando procesos de desarrollo y crecimiento personal.
4. Ser un(a) maestro(a) exigente que busque una calidad total en su quehacer educativo.
5. Ser un(a) maestro(a) que motive a sus estudiantes a soñar posibilidades para su futuro.
6. Mostrar un interés centrado en las posibilidades del/la estudiante, ejerciendo con entusiasmo su papel maestro(a).
7. Ser capaz de integrarse y relacionarse bien con todos los estamentos de la Institución y con los padres de familia.
8. Conservar su posición como maestro (a), ante situaciones delicadas con los estudiantes y padres, manejando en forma imparcial y prudente cada situación, procurando el diálogo cordial y respetuoso con ellos.
9. Tener una adecuada presentación personal, excelente trato y expresión verbal, que sirvan de ejemplo a los demás.
10. Practicar valores sociales como la solidaridad, honestidad, autenticidad, cortesía, compañerismo, gratitud, justicia y el respeto en un compromiso comunitario por la

paz social.

11. Ser sociable, empático, asertivo en la comunicación, sincero, veraz, confidente, y propositivo, creativo, proactivo y motivador en la búsqueda del conocimiento.
12. Ser responsable en su ejercicio pedagógico y laboral, según su contrato con la Institución, las normas del reglamento interno del trabajador, Manual de Convivencia.
13. Identificarse con la Filosofía Institucional y dar sus aportes para el beneficio de la Comunidad Educativa.
14. Tener una actitud crítica constructiva frente a las situaciones que se presenten en el Colegio.
15. Participar del Gobierno Escolar.
16. Tener un espíritu de superación permanente.
17. Que sea creativo e invite a sus educandos a desarrollar la creatividad.
18. Que genere pensamiento crítico
19. Ser colaborativo.

ARTÍCULO 32 DERECHOS DE LOS MAESTROS(AS).

Los derechos de los maestros(as) están consagrados en la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Laboral, y demás normas que regulan la relación laboral en nuestro país.

Así mismo, aparecen retomados los derechos y deberes del/maestro (a) en el Proyecto Educativo Institucional, por lo cual se consignan en éste Manual de Convivencia los siguientes:

1. El respeto y buen trato por parte de los directivos(as), personal administrativo y compañeros maestros(as), padres de familia, estudiantes y personal operativo.
2. Al debido proceso en caso de iniciarse investigación en su contra.
3. Ser tenido en cuenta para la elección de los diferentes órganos de representación, establecidos en la Ley 115 de 1994 y los existentes a nivel Institucional.
4. Disponer oportunamente de los materiales, lugares; elementos de trabajo y recursos didácticos.
5. A respetar su intimidad y buen nombre dentro y fuera de la Institución.
6. Participar en actividades formativas y espirituales propias del Colegio.
7. Conocer el cronograma, asignación académica, horarios, cargos asignados y demás responsabilidades que le asigne la Institución educativa de acuerdo a su cargo.
8. A representar al Colegio como Institución Educativa en los diversos eventos y actividades.
9. A conformar grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos y pedagógicos

que le posibiliten un mayor crecimiento personal.

10. Trabajar en equipo en la formación del educando.
11. Ser apoyados permanentemente por los padres de familia.
12. A ser estimulados cuando se haga merecedor de ello.
13. A ser reconocidos públicamente, cuando su dedicación, permanencia y fidelidad al Colegio haya sido acorde con los principios rectores, Filosofía, Misión y Visión del mismo.
14. A participar en foros, seminarios, talleres programados y organizados por el Colegio y otras Instituciones, previo análisis.
15. A recibir capacitación para un mejor desempeño en su área de trabajo

ARTÍCULO 33. DEBERES DE LOS MAESTROS(AS).

"Y todo lo que hagáis, hacedlo de corazón, como para el Señor y no para los hombres". Colosenses 3:23

Para que la Institución educativa funcione adecuadamente, los maestros(as), deben ser el eje y motor de cambio al interior y al exterior de la Comunidad Educativa. Para ello cumplirán diariamente con unos deberes y compromisos que se expresan en las relaciones armónicas que deben darse en todos los frentes: con los estudiantes, colegas, padres de familia y la Institución Educativa. El/la maestro(a) debe ser coherente con la Misión, Visión y Filosofía del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. de Valledupar, y así logrará la práctica de los deberes dándose el perfil del educador.

ARTÍCULO 33.1. CON LOS(AS) ESTUDIANTES.

"Hermanos míos, no os hagáis maestro muchos de vosotros, sabiendo que recibiremos condenación. Porque todos ofendemos muchas veces. Si alguno no ofende en palabra, éste es varón perfecto, capaz también de refrenar todo el cuerpo". Santiago 3: 1-2

1. Diligenciar al inicio de cada clase el Registro diario de Asistencia, éste se contabilizará para efectos académicos antes de efectuarse los promedios finales (la excusa no anula la ausencia o retardo).
2. Antes de iniciar la primera hora clase, el docente debe compartir con sus estudiantes el devocional. Para ello debe ocuparse de conocer con anterioridad el texto bíblico de la semana, leerlo, compartir una reflexión basada en el texto y elevar una plegaria al Señor nuestro Dios todo poderoso.
3. Inculcar en cada estudiante el amor a Dios, la Institución, a los valores, a la historia, a la cultura y al respeto por los símbolos patrios.

4. Llevar un acompañamiento y seguimiento a los estudiantes.
5. Devolver las evaluaciones calificadas máximo un (1) día después de su aplicación y dar oportunidad a reclamos por parte de estudiantes y padres de familia cuando así lo estimen necesario y el caso lo amerite.
6. Devolver personalmente los trabajos escritos en un tiempo de tres (3) días hábiles, destacando en forma oral o escrita los resultados positivos, los aspectos que no están correctamente desarrollados y sugiriendo alternativas para mejorar.
7. Promover la formación de valores morales, éticos, espirituales y cívicos a partir de su ejemplo.
8. Hacer seguimiento y control de los ejes temáticos en su área a la luz de los objetivos Institucionales, aplicando los instrumentos de evaluación estipulados.
9. Establecer diálogos permanentes y oportunos con los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, informando a los padres de familia o acudientes para que se dé el adecuado acompañamiento.
10. Orientar y corregir los trabajos, controlar la asistencia (puntualidad), orden, desarrollo personal y social, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales, marcha del grupo y cuidado del medio ambiente.
11. Ser imparcial y justo(a) sin tener preferencias o compromisos particulares.
12. Acompañar y supervisar a los estudiantes en los descansos y demás actividades programadas por el Colegio.
13. Orientar oportunamente a todo estudiante del Colegio cuando el caso lo amerite.
14. Elaborar talleres y diseñar evaluaciones bajo el esquema TIPO SABER o PISA de tal forma que favorezcan el desarrollo de los diferentes niveles de competencia, de pensamiento y habilidades cognitivas.
15. Estimular la apropiación del conocimiento, la investigación y la proyección social de la academia.
16. Mantener la disciplina en el aula de clases.
17. Innovar su práctica pedagógica buscando la motivación de sus estudiantes.
18. Desarrollar las clases bajo el uso de ambientes virtuales de aprendizaje.
19. Usar las herramientas de la web 2.0 en el aula.
20. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los integrantes de la Comunidad Educativa mediante la formación en el trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
21. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión, verbal, física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes mediante la toma de contacto, talleres en el desarrollo del programa, conferencias organizadas por el departamento de psico-orientación y la Coordinación de convivencia.
22. Realizar análisis estadísticos a los resultados de las evaluaciones para detectar las

causas por las que los estudiantes no alcanzan los logros y diseñar los planes de apoyo y superación.

23. Proponer, diseñar, elaborar y ejecutar proyectos pedagógicos.

PARÁGRAFO. El docente tiene prohibido dictar clases particulares a los alumnos del colegio, realizar negocios con los alumnos o con los padres de los mismos; iniciar y/o mantener relaciones de tipo afectivo y/o sentimental con el alumnado y recibir regalos de los educandos o de sus padres. Igualmente tiene prohibido el uso del celular dentro del aula mientras se desarrolle la clase, salvo una situación de emergencia que lo amerite y/o el permiso expreso por parte de coordinación académica.

ARTÍCULO 33.2. CON LOS COLEGAS.

"Nada hagáis por contienda, o por vanagloria; antes bien con humildad, estimando cada uno a los demás como superiores a él mismo, no mirando cada uno por lo suyo propio, sino cada cual también por lo de los otros". Filipenses 2: 3-4.

24. Ser respetuosos, amables y solidarios.
25. Compartir los conocimientos pedagógicos y metodológicos que beneficien la Institución y sirvan de soporte fraterno.
26. Hablar bien de cada compañero y no permitir críticas que disminuyan su valor profesional y personal menoscabando su autoestima.
27. Fortalecer el trabajo en equipo en todo momento.

ARTÍCULO 33.3. CON LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

1. Contribuir a que los Padres de Familia conozcan e interioricen el P.E.I y el Manual de Convivencia y se genere un alto sentido de pertenencia.
2. Mantener una comunicación sana, abierta y espontánea que sea vínculo de unión y fraternidad.
3. Involucrarlos para que participen activamente en el proceso de formación de su hijo (a) como lo propone la Ley 115 de 1994.
4. Citar y atenderlos según horario establecido para enterarlos de la situación académica y de comportamiento social de sus hijos.
5. Colaborar con las actividades programadas por la Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 33.4. CON LA INSTITUCIÓN.

1. Poner al servicio del Colegio su vocación e idoneidad como maestro(a)

concediendo todas sus cualidades, capacidades, preparación y creatividad.

2. Cumplir con los horarios de inicio y finalización de la clase y jornadas de trabajo.
3. Elaborar el Plan de Área, planes de apoyo y superación y proyectos pedagógicos.
4. Hacer uso racional de los recursos con que cuenta el colegio para los fines previstos.
5. Planear, organizar y ejecutar eficientemente labores en coherencia con la Filosofía de la Institución.
6. Conocer la estructura orgánica identificando los diferentes estamentos y su respectivo Manual de Funciones.
7. Mantener una presentación decorosa digna de un profesional de la educación.
8. Asistir puntualmente a las reuniones y actividades programadas por la Institución.
9. Mantener una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad para desempeñar con eficiencia las funciones del cargo asignado.
10. Actualizar de manera permanente su condición profesional como maestro al servicio del Colegio.
11. Estimular acciones que permitan interiorizar valores que pongan en alto el concepto de dignidad humana dentro y fuera de la Institución.
12. Manifestar con sus actuaciones amplio sentido de pertenencia, identidad y apoyo leal y comprometido a las Políticas de la Institución.
13. Entregar oportunamente a las Coordinaciones de Sección, las Actas de Reunión, Libros Reglamentarios al día, Informes Académicos y otros requerimientos en las fechas establecidas.
14. Abstenerse de hacer comentarios que deterioren las relaciones interpersonales y la imagen de la Institución.
15. Preparar talleres o guías de trabajo y entregarlos a Coordinaciones de Sección para ser empleados en casos de ausencia.
16. Trabajar continuamente en la formación integral de los estudiantes.
17. Interesarse por hacer cumplir las directrices de la Institución con relación a las exigencias de Sana Convivencia contenidas en éste Manual de Convivencia y PEI.
18. Ceñirse al Modelo de Formación Institucional y tener manejo de grupo para que el rendimiento académico y la convivencia sean eficaces.
19. Propender por mejorar el rendimiento académico.
20. No compartir con otras instituciones material, producciones escritas o documentos reservados sin previa autorización de las Directivas del Colegio.

ARTÍCULO 33.5. NORMAS ESPECÍFICAS.

1. Planificar el programa correspondiente al área, conforme al Modelo de formación de la Institución.
2. Evaluar permanentemente el proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo al Modelo de Formación Institucional y las directrices fijadas en la Ley 115 de

1994 y/o su reglamentación y el PEI según Decreto 1290 del 2009.

3. Registrar cada una de las clases en forma oportuna.
4. Comprobar la asistencia de los estudiantes a cada una de sus clases.
5. Dictar las horas semanales asignadas por la Dirección y a la hora fijada.
6. Cumplir con la jornada laboral, que para nuestra reglamentación consiste en 8 horas diarias, 48 horas semanales.
7. Estudiar con el Maestro(a) Coordinador de Área, los textos que se van a utilizar y trabajar en la elaboración o consecución del material didáctico.
8. Estimular el desarrollo integral del/la estudiante, utilizando los recursos pedagógicos adecuados.
9. Su preocupación no debe limitarse exclusivamente a desarrollar y terminar una programación, sino a que sus educandos asimilen, comprendan y apliquen los contenidos vistos.
10. Es obligación del docente verificar que un tema fue bien asimilado, comprendido y aplicado, antes de iniciar uno nuevo.
11. Usar creativas estrategias pedagógicas para ir evaluando el proceso de aprendizaje de sus estudiantes.
12. Asistir a las reuniones con Rectoría, Coordinación, Maestro(a) Coordinador de Área, Consejos de Padres de Familia (ordinarias y extraordinarias), entre otras, con puntualidad.
13. Asistir, participar y aportar a las reuniones que se citen para programación y planeación al inicio del año escolar.
14. Diligenciar los Libros Reglamentarios correspondientes a su labor: Plan de Aula, Registro de Clase, Registro Diario de Asistencia, Libros de Actas, Observador del/la Estudiante, Informe Académico, informes en general, entre otras.
15. Velar por la buena convivencia en su salón de clase y en cualquier sitio del Colegio.
16. Realizar el devocional en el salón de clase respectivo donde tienen la primera hora del día, en los veinte primeros minutos de la jornada escolar, siguiendo las pautas dadas por coordinación académica.
17. Cumplir con los turnos de acompañamiento asignados por Coordinación de Sección dentro de la jornada escolar.
18. Aceptar de manera respetuosa y con agrado los reemplazos asignados por las Coordinaciones de Sección respectivas.
19. Abstenerse de retirar de la Institución sin previa autorización todo lo relacionado a Libros Reglamentarios.
20. Responder por los equipos, materiales y elementos asignados.
21. Registrar de manera oportuna las notas y observaciones en las plataformas tecnológicas.
22. Retroalimentar a sus educandos una vez se apliquen las evaluaciones para despejar dudas e ilustrar sobre las respuestas correctas.

23. Diseñar sus clases y evaluaciones observando siempre las técnicas de las PRUEBAS SABER y procurando que los estudiantes cada vez superen los promedios obtenidos por el colegio.

ARTÍCULO 33.6. COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

1. La relación laboral del empleado y las autoridades del Colegio está regulada por el Contrato de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y el presente Manual de Convivencia.
2. Este Manual señala los lineamientos generales en las relaciones que se establezcan entre los empleados y demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. El carácter de empleado del Colegio se adquiere desde el momento de la firma del Contrato de Trabajo hasta la culminación de éste por término regular o por cancelación unilateral o bilateral antes de la fecha de término estipulado. Por tanto, su comportamiento durante el mencionado contrato será consistente con los principios que rigen en la Institución y bajo la premisa fundamental de brindar una educación determinada con el ejemplo.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de estos deberes acarrea la aplicación de sanciones previstas en el mismo y en el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 34. ROL DEL MAESTRO.

Es deber de todo(a) maestro(a) dialogar reflexivamente con el/la estudiante, cuando incumpla con alguna norma o deber que afecte la convivencia; esta reflexión tiene como fin reconocer la falta y aprender del error. Debe realizarse en los términos más cordiales y claros posibles, acudiendo a un momento de privacidad, tomando registro de la misma en Acta de Atención.

Las responsabilidades del/ maestro(a) son:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 y demás normas vigentes, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de

ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los(as) estudiantes.

4. Participar de los procesos de actualización y de formación del maestro(a) y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la difusión y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 34.1. DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES:

A los docentes del Colegio se realiza evaluación periódica de desempeño en la que se establece el cumplimiento y desarrollo alcanzado en comparación con lo esperado, para los aspectos pedagógicos, metodológicos y actitudinales. Realiza evaluación periódica de desempeño en la que se establece el cumplimiento y desarrollo alcanzado en comparación con lo esperado, para los aspectos pedagógicos, metodológicos y actitudinales.

Los docentes son evaluados en los siguientes aspectos:

a. Como facilitadores de aprendizajes de calidad.
b. Como dinamizadores de la interacción humana.
c. Como afianzadores de desempeños de calidad.
d. En la gestión de su desarrollo personal, profesional y social

CAPÍTULO IX
ADMISIÓN, MATRÍCULAS Y COSTOS

"Pagad a todos lo que debéis, al que tributo, tributo, al que, impuesto, impuesto, al que respeto, respeto, al que honra, honra. Romanos 13:17"

ARTÍCULO 35. ADMISIONES Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 35.1 PROCESO DE ADMISIÓN.

El proceso para todos los Grados implica las siguientes fases:

- Inscripción a través de la plataforma web del colegio.
- Aportar la totalidad de los documentos exigidos.
- Análisis de antecedentes académicos, disciplinarios y demás documentos aportados.
- Aplicación del examen de conocimiento académico.
- Aprobar el examen de suficiencia académica con un porcentaje no menor del 80%.
- Aplicación de prueba psicológica y entrevista.
- Comunicación a los padres de familia y/o acudientes de los resultados de aquellos estudiantes que de manera satisfactoria cumplieron todo el proceso y fueron admitidos.

ARTÍCULO 35.2. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Para la admisión de un estudiante nuevo, se deben cumplir todos y cada uno de los siguientes criterios en el orden establecido:

- **Documentación**. El aspirante que no presente la totalidad de los requisitos, se entiende que la inscripción "no ha sido formalizada" y no se continúa con el proceso.
- **Aspectos disciplinarios**. Análisis del "Observador del Alumno". No serán admitidos quienes registren anotaciones disciplinarias.
- **Aspectos académicos**. Los aspirantes se someterán a una prueba escrita para valorar habilidades y competencias en áreas básicas, en la cual deberá obtener un puntaje no menor de 80%.
- **Aspectos psicológicos**. Los aspirantes que cumplan con los criterios 1,2 y 3, se presentarán, cita previa, a la prueba psicotécnica y entrevista.
- **Admitidos**. Se les notificará para que inicien el proceso de matrícula.

- **Compromiso de la familia** con los principios y valores de la institución y completo conocimiento del presente Manual de Convivencia.
- El Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. se reserva las razones por las cuales un(a) candidato(a) es o no aceptado y por lo tanto no revelará ninguna información del proceso, pues esta es clasificada como confidencial. En todos los casos el Colegio se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación por recibir la inscripción o solicitud de admisión, por la presentación de los exámenes, ni por la presentación de entrevistas.
- Contar con una estructura y dinámica familiar que posibilite que el aspirante esté formándose con bases sólidas de tolerancia, respeto, responsabilidad y disciplina, fundamentadas en el amor y ejercitadas en una sana convivencia en su diario vivir.
- Acreditar disponibilidad de recursos (padres de familia y/o acudientes) avalando sus ingresos por un contador público, si son trabajadores independientes, o con certificado laboral de ingresos, si trabajan en una empresa.
- A la entrevista de psicología y al proceso de matrícula deben asistir los padres. En caso de ausencia de éstos, deberán presentar una declaración extrajudicial donde se autoriza a otro familiar como representante del menor ante la Institución.
- Cumplir con los horarios establecidos para la cita del proceso de evaluación, psicología y pruebas académicas.
- La edad para ingresar a los grados 1º a 5º de Básica Primaria y de 6º a 11º secundaria y media al iniciar el período escolar sea:

CICLOS	GRADOS	EDADES
Preescolar	PREJARDÍN	3-4 años
	JARDÍN	4-5 años
	TRANSICIÓN	5-6 años
PRIMARIA	PRIMERO	6-7 años
	SEGUNDO	7-8 años
	TERCERO	8-9 años
	CUARTO	9-10 años
	QUINTO	10-11 años
	SEXTO	11-12 años

SECUNDARIA	SÉPTIMO	12-13 años
	OCTAVO	13-14 años
	NOVENO	14-15 años
MEDIA	DÉCIMO	15-16 años
	UNDÉCIMO	16-17 años

PARÁGRAFO 1: Si agotados los procedimientos anteriores quedan cupos disponibles, se acudirá a la COMISIÓN DE ADMISIÓN, para que se analicen y se conforme una nueva lista de admitidos teniendo como criterio los puntajes obtenidos en la prueba académica.

PARÁGRAFO 2. Los(as) estudiantes que se retiran voluntariamente del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional y presentan solicitud de reingreso, deberán seguir el proceso establecido para el grado al que aspiran.

ARTÍCULO 35.3 MATRÍCULA FINANCIERA.

Es el acto que formaliza la vinculación de la familia al Servicio Educativo. Comprende las siguientes fases:

- Los padres de familia y/o acudientes deben cancelar en la entidad señalada para el efecto, el valor del recibo de matrícula, el seguro estudiantil y la pensión del primer mes de clase.
- Leer detenidamente el contrato de matrícula, pagaré y carta de instrucción.
- Los Pagarés son personales, corresponden a cada estudiante, con un código impreso en la parte superior. Se recomienda tener cuidado en el momento de diligenciar en caso de tener varios hijos en la Institución.
- Las personas que figuran como responsables financieros son las que deben firmar el pagaré, carta de instrucción, autorización para descuentos de nómina y contrato de matrícula. De otra manera, no se podrá dar trámite a esta diligencia.
- Para todos los efectos, este contrato presta mérito ejecutivo a partir de su incumplimiento de conformidad con el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 14 del Parágrafo del Decreto 2542 de 1991.
- Después del cierre oficial de matrículas, el Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional, no se hace responsable de ningún cupo.

PARÁGRAFO ÚNICO: De las devoluciones y retenciones. En caso de desistimiento o retiro del estudiante, la devolución de los valores pagados por concepto de matrícula se regirá bajo las siguientes condiciones: **1)** Si el padre de familia o responsable financiero ejerce el derecho de retracto antes del inicio del año lectivo, se aplicará una retención del **20%** por gastos administrativos y operativos, reintegrando el 80% restante. **2)** Si el retiro se solicita una vez iniciado el servicio educativo y dentro del primer mes de clases, el reembolso será equivalente al **50%** del valor de la matrícula. **3)** Toda solicitud de retiro gestionada con posterioridad al primer mes de servicio educativo, no dará lugar a devolución alguna por dicho concepto.

ARTÍCULO 35.4 MATRÍCULA ACADÉMICA.

Para garantizar una mejor calidad en la atención, el Colegio asigna a los padres de familia y/o acudientes un día y hora específicos para la matrícula. Si el interesado no se presenta dicho día y a la hora indicada, el Colegio dispondrá del cupo. Es causal de pérdida del cupo no realizar el Registro de Matrícula en las fechas y los horarios previstos.

- La matrícula académica se realizará en las oficinas de las Secretarías de las Coordinaciones respectivas, teniendo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos del proceso de admisión y la entrega completa de la documentación exigida.
- Los(as) estudiantes nuevos participarán de una jornada de inducción con Capellanía, Coordinaciones y Psicología antes del inicio de clases.
- Los(as) estudiantes, padres de familia y/o acudiente firmarán la ficha de matrícula, compromiso al cumplimiento del Manual de Convivencia y el proyecto “Contrato por el buen Trato”.

ARTÍCULO 36. RENOVACIÓN DE CUPO.

La matrícula es un contrato bilateral y recíproco que se renueva anualmente cuando el Colegio y familia del estudiante, están de acuerdo con el cumplimiento de unas condiciones a las cuales se comprometen ambos.

Los padres de familia y/o acudientes como primeros responsables de la educación de su hijo, pueden decidir unilateralmente no renovar la matrícula de su hijo por distintas razones que incluso, no tiene obligación de manifestar al Colegio.

El Colegio renovará la matrícula al estudiante siempre y cuando cumpla con los

deberes y compromisos económicos, académicos, disciplinarios, ético-cristianos, respete y acepte la Filosofía Institucional consagrada en este Manual de Convivencia.

En consecuencia, el Colegio podrá tomar la decisión de no renovar la matrícula a un estudiante por una de las siguientes razones:

- Haber sido suspendido máximo en dos ocasiones en el año inmediatamente anterior.
- Si los padres de familia y/o acudientes, en forma consecutiva, durante el año escolar inmediatamente anterior incumplieron con las obligaciones económicas adquiridas con el Colegio. La obligación de los padres es cancelar el valor de las pensiones dentro de los 05 primeros días de cada mes.
- Cuando el estudiante, padres de familia y/o acudientes denigren del buen nombre de la Institución por cualquier medio y/o atenten contra la dignidad e integridad física y/o moral de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de la estructura física de la institución.
- Si los padres de familia y/o acudientes incumplen con los compromisos exigidos por la Institución como: acompañamiento en el proceso educativo, citaciones, asistencia a conferencias, talleres y/o reuniones, remisiones externas a especialistas.
- Si el estudiante y/o padres de familia con su actitud no armonizan con la Filosofía del Colegio, las normas del Manual de Convivencia y Políticas de Calidad de la Institución, según sentencia de la Corte Constitucional de 1996.
- Si el estudiante y/o padres no acatan compromisos que en su momento le hicieron las directivas, Consejo Académico, Comisión de Evaluación, Promoción y de Convivencia y/o Psicología.
- Si el estudiante comete faltas disciplinarias graves o cuando su comportamiento ha ameritado continuos llamados de atención sin que se observe un cambio en sus actitudes.
- Si los padres de familia y/o acudientes no renuevan el cupo en las fechas establecidas por la Institución.
- Si uno de los padres de familia y/o acudientes han cometido acciones fraudulentas en los documentos de la Institución.

PARÁGRAFO. Los(as) estudiantes que terminen el año lectivo y luego de revisar su(s) proceso(s) integral(es) por parte de la Comisión de Evaluación Promoción y Convivencia de acuerdo al caso, se determinará la necesidad de realizar un compromiso para el siguiente año lectivo. En tal situación, los padres de familia y/o acudientes en el momento de la matrícula deben firmar el mismo como garantes de su cumplimiento.

ARTÍCULO 37. RESERVA DE CUPO.

Queda plenamente establecido que el Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional, No asegura cupos para el año siguiente. Para reservar el nuevo cupo en cualquiera de los grados para estudiantes nuevos o antiguos, debe haber cancelado en su totalidad el concepto de matrícula en las fechas establecidas por la institución y el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los acudientes hayan cumplido con los deberes y obligaciones prescritos en el contrato de prestación de servicios y el presente Manual de Convivencia.
- Que los estudiantes observen las condiciones de permanencia en la Institución.
- Presentación del formulario correctamente diligenciado y anexando los documentos en él exigidos, en las fechas previstas por la Institución.

PARÁGRAFO. Todo estudiante y padre de familia y/o acudiente, al momento de registrar la matrícula, debe firmar el compromiso de cumplimiento del Manual de Convivencia, y los acuerdos que el Consejo Directivo y/o Comisión de Evaluación y Promoción determine para garantizar la coherencia entre las actitudes, los desempeños y los principios Institucionales.

ARTÍCULO 38. IMPEDIMENTO PARA SER ACUDIENTE O REPRESENTANTE DE UN ESTUDIANTE EBENEZERISTA

- Ser menor de edad.
- Estar vinculado como estudiante en la institución.
- Incumplir reiteradamente con los pagos oportunos de pensiones.
- Mostrarse renuente a colaborar con las actividades escolares.

ARTÍCULO 39. COSTOS EDUCATIVOS.

ARTÍCULO 39.1 PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL VALOR DE LOS COSTOS EDUCATIVOS.

Para estudiantes nuevos y antiguos los valores correspondientes a matrículas, pensiones y cobros periódicos, serán establecidos por el Consejo Directivo de la Institución según los parámetros fijados en la Ley 115/94 y las disposiciones sobre la materia. El Colegio exhibirá en sitios visibles la Resolución aprobatoria de costos que emana la Secretaría de Educación Municipal.

Como otros cobros se tendrán en cuenta:

- Derechos a grado (Undécimo grado). Cuyo valor será el señalado por la institución al momento de la matrícula y pagado en su totalidad.

PARÁGRAFO 1: El pago de la pensión mensual se debe realizar dentro los cinco (5) primeros días de cada mes. El incumplimiento a esta disposición ocasionará el cobro de intereses de mora y la pérdida automática de algún descuento otorgado por la institución.

ARTÍCULO 39.2. PAGOS DE PENSIÓN MENSUAL.

- Los padres de familia y/o acudientes deben pagar la cuota mensual (pensión) en las fechas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, es decir, los primeros cinco días del mes, a partir de allí habrá cobro de intereses de mora equivalentes a lo establecido por ley o la pérdida inmediata de algún descuento otorgado por la institución. Dichos pagos se consignarán en las oficinas de la Entidad Financiera designada o en las oficinas del Colegio.
- Los padres de familia y/o responsable financieros que se atrasen sesenta y un días (61) en el pago de sus obligaciones mensuales, serán contactados por una empresa externa, especializada en el ramo que será la encargada por la Institución para recaudar la cartera. Ellos se comunicarán telefónicamente y enviarán cartas con la información pertinente al caso e iniciarán el cobro jurídico. A partir de allí los pagos no se reciben en la institución financiera, ni en el Colegio sino donde estipule la empresa externa. Para dar trámite a este deber, será necesario acercarse a las oficinas de la Empresa Externa para cancelar la deuda en su totalidad y los honorarios derivados de la práctica legal adelantada.

CAPÍTULO X ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

"El justo sirve de guía a su prójimo, más el camino de los impíos les hace errar. Proverbios. 12:26"

El mejor estímulo es la satisfacción personal en la consecución de los logros propuestos. Éste se logra cuando el/la estudiante reconoce sus logros, identifica y analiza las causas de sus errores y se propone alternativas para superar dificultades.

Los(as) maestros(as) del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional, estimulan continuamente a sus estudiantes propiciando y manteniendo un ambiente de realización, superación personal y cooperación, en el que los niños y jóvenes toman conciencia de que el aprendizaje tiene valor por sí mismo, se motivan para aprender y valoren su proceso.

ARTÍCULO 40. BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA.

El estímulo y reconocimiento al trabajo, esfuerzo y participación de los estudiantes son factores esenciales para la motivación frente al proceso de aprendizaje. Aquellos estudiantes que tengan participación meritoria de orden académico, artístico, deportivo, valorativo y/o social podrán recibir uno o varios de los siguientes estímulos:

1. Felicitación verbal.
2. Felicitación escrita.
3. Reconocimiento en Acto Cívico.
4. Publicación de sus trabajos y logros en carteleras y/o medios de comunicación con los que cuenta el Colegio.
5. Divulgación a la Comunidad Académica a través del cuadro de honor, en éste sólo aparecerán los(as) estudiantes que se han destacado en su academia, la convivencia, el campo deportivo, lo espiritual y/o el mundo artístico.
6. Diplomas, medallas, botones, reconocimiento público, entre otros.
7. Salidas recreativas y/o recepciones organizadas por el Colegio.
8. Anotación de triunfos en el Observador del Estudiante.
9. Resolución especial de Rectoría a estudiantes destacados.
10. Publicación de logros y reconocimientos a ex alumnos.

ARTÍCULO 41. DISTINCIONES PARA ESTUDIANTES DE 1º A 10º.

1. Banda de Excelencia: la obtiene un estudiante por curso que se caracterizó por un rendimiento de alta calidad académica y de convivencia a lo largo del año lectivo;

   obteniendo el mayor puntaje de la escala valorativa numérica en todas las áreas. *Entrega en acto de clausura.*
2. Banda de Honor por Convivencia: la obtiene el/la estudiante de toda la Sección que durante el año lectivo cumplió con las normas del Manual de Convivencia, mostrando una excelente interacción con compañeros(as) y maestros(as) destacándose por su liderazgo y compromiso con la Institución. *Entrega en acto de clausura.*
3. Banda al Mérito Deportivo: la obtienen los/las estudiantes que representaron al Colegio dignamente (dentro y fuera) en eventos deportivos y dejaron en alto el buen nombre de la Institución a través de la actividad deportiva. *Entrega en acto de clausura.*
4. Banda de Honor al mérito Artístico: la obtienen los/las estudiantes que representaron al Colegio dignamente (dentro y fuera) en eventos artísticos y dejaron en alto el buen nombre de la Institución a través de la actividad artística. *Entrega en acto de clausura.*
5. Banda de Honor Dimensión Espiritual: la obtiene los/las estudiantes que se han destacado en la práctica de valores y evidencia fortalezas en su academia, convivencia y actividades de tipo espiritual. *Entrega en acto de clausura*
6. Beca parcial de Honor (50%): la obtienen los/las estudiantes que hayan obtenido el mayor puntaje de las excelencias de 1º 2º y 3º - 4º y 5º - 6º a 7° - 8º 9º - 10°. Esta no cubre matrícula y otros costos, sólo será aplicada al valor total de la pensión.

ARTÍCULO 42. PARA ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO.

1. Banda Ebenezerista: distinción que se otorgará a, el/la estudiante que se haya destacado de manera integral por su liderazgo, responsabilidad, sentido de pertenencia, convivencia y en su desempeño académico ocupando uno de los primeros cinco puestos en su grupo en la cotidianidad escolar, desde Primero hasta grado Once.
2. Banda de Honor por Aprovechamiento: la obtiene el/la estudiante que durante su período escolar sostuvo un rendimiento sobresaliente y constante, obteniendo el primer (1º) mayor puntaje del grado y su convivencia fue destacable.
3. Banda al Mérito por Convivencia: la obtiene el/la estudiante que se destacó por su convivencia dentro y fuera del aula y cumplió las normas establecidas en el Manual

de Convivencia.

4. Banda al Mérito Deportivo: la obtiene el/la estudiante que se destacó en las actividades deportivas y dejó muy en alto el nombre de la Institución, y su convivencia fue sobresaliente.
5. Banda de Honor al mejor puntaje ICFES: la obtiene el/la estudiante que se destacó por tener el mayor puntaje ICFES de su promoción.

CAPÍTULO XI
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

"El que da al pobre no tendrá pobreza, más el que aparta sus ojos tendrá muchas maldiciones. Proverbios 28:27"

ARTÍCULO 43. OBLIGATORIEDAD Y REGLAMENTO

De acuerdo con la Ley 115 de 1994 (Artículo 148), el Decreto 1860 de 1994 (Artículo 39) y la Resolución 4210 de 1996 los(as) estudiantes de Grado 11º deben cumplir el requisito de Servicio Social para graduarse en Media Académica. Éste tendrá una duración mínima de 80 horas entre jornadas de trabajo, planeación y capacitación. La planeación de las actividades y la ejecución de las mismas se podrán desarrollar de manera paralela.

1. La certificación de las horas de trabajo social está a cargo de la Coordinación de la Media Académica, esta dependencia dará la aprobación una vez confirme el cumplimiento de los criterios establecidos en la Institución. Es indispensable que, en el momento de ejecutar el trabajo, éste sea presencial en cada estudiante con los integrantes de la comunidad seleccionada. El certificado del Servicio Social Obligatorio sólo se expedirá una vez finalice el Programa.
2. En caso de no cumplir con los requisitos exigidos por el Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional, no se dará la aprobación del Servicio Social Obligatorio. Se denomina no cumplimiento a los requisitos:

    a. Completar el 10% de faltas injustificadas.
    b. Completar el 20% de faltas justificadas.
    c. Incumplir reiteradamente con el trabajo designado en la labor social.
    d. Con respecto a los(as) estudiantes que pertenecen a grupos representativos a nivel institucional, departamental y/o nacional a nivel deportivo o cultural, se les reconocerá el 100% del total de las horas requeridas para el servicio social, para ello deben cumplir con lo siguiente:
    e. Presentar un certificado emitido desde la liga o institución a la cual

pertenece. En ella debe quedar claro, el/los días y la(s) hora(s) de práctica semanal. Además, debe especificarse el nombre de la persona que está a cargo de la práctica. Por último, se firma por parte del director(a), Coordinador(a) o persona encargada de la institución.

f. La institución a la cual representa y va a expedir el certificado, debe tener reconocimiento legal (Personería Jurídica).
g. Cuando un/una estudiante reprueba el grado 11°, no debe repetir el Servicio Social siempre y cuando éste lo haya realizado en el año cursado.

La institución ha establecido algunas actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio:

- Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares.
- Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
- Integrar comisiones de apoyo a entidades o instituciones de atención social (Fundaciones sin ánimo de lucro, hogares infantiles, hogares para la tercera edad, casas para la niñez desamparada, entre otras)
- Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la misión de la institución.

A los estudiantes del servicio social obligatorio no les serán asignadas funciones que puedan dar lugar a una sustitución total o parcial del personal de la institución en el ejercicio de su trabajo o en la asunción de las responsabilidades que le competen.

Los estudiantes que presten el servicio social obligatorio deberán:

1. Asistir puntualmente al proceso de formación y práctica, según lugar y hora indicada. Con tres faltas injustificadas al servicio, el estudiante no recibirá certificación del Servicio Social y debe volverse a inscribir e iniciar la prestación del servicio.
2. Mantener una excelente presentación personal, portando el uniforme del colegio correctamente.
3. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el

acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

En el supuesto de plantearse algún conflicto entre los estudiantes del servicio social obligatorio o entre estos con los demás miembros de la comunidad educativa, será el coordinador la persona competente de resolverlo; si no se resolviera el conflicto pasará al rector de la institución que tomará la decisión definitiva.

CAPÍTULO XII
ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

"Todos los que había creído estaban juntos, y tenían en común todas las cosas. Hechos 2:44"

La comunidad educativa está constituida por todas las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional - PEI que se ejecuta en la institución educativa, tal como lo establece el Art. 18 del Decreto 1860/1994 y en consonancia con el Art. 6 de la Ley 115/1994, y el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia. Por tanto, la comunidad educativa la componen los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- El personal encargado de servicios generales. (se anexó)
- Los egresados *organizados* para participar.

Acorde con el Art. 6 de la Ley 115/1994, todos los miembros de la comunidad educativa, según su competencia, tienen el derecho de participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Para ser elegido representante, ante cualquiera de los órganos de participación escolar, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser miembro de la comunidad educativa.
2. Compartir la filosofía y los principios y valores (se anexó) de la institución.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Los órganos de participación y organización del Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. están orientados por el Rector, quien a su vez depende del Gobierno escolar que son:

ARTÍCULO 44. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución, en asuntos administrativos y de orientación académica, darse su propio reglamento y establecer la frecuencia de reuniones ordinarias, acorde con lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley 115/1994 y el Art. 21 del Decreto 1860/1994; acorde con el Art. 30 del Decreto 1860/1994, el Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, y su respectivo consejo de padres, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien convocará y presidirá las reuniones de este Consejo Directivo.
2. Dos representantes del personal Docente
3. Dos representantes de los padres de Familia
4. El Representante de los estudiantes que debe estar cursando uno de los dos últimos cursos que ofrece la Institución o su suplente.
5. Un representante de los exalumnos.
6. Un representante del sector productivo.

ARTÍCULO 45. CONSEJO ACADÉMICO

Es el órgano encargado de dar cumplimiento al plan de estudio de la institución y estará conformado por:

1. El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.
2. Todos los directivos docentes (cuando existan en la institución o hagan funciones

propias de ellos).

3. Todos los docentes que laboren en la institución.

ARTÍCULO 46. CONSEJO DE PADRES

Decreto 1860, Artículo 31. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por

los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

ARTÍCULO 47. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Decreto 1860. Art. 29 de 1994. En todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es un organismo constituido por un vocero de cada grado. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las elecciones integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, esta actividad debe estar acompañada y supervisada por cada titular de grupo.

ARTÍCULO 48. PERSONERO ESTUDIANTIL

La normatividad establecida en el Art. 28 del Decreto 1860/1994 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. Esta elección debe realizarse dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El personero deberá presentar a la dirección su plan de actividades para incluirlos en el

cronograma institucional y en el proyecto de democracia.

CAPÍTULO XIII

CONSTRUCCIÓN DE SERES PARA LA PAZ

"Por lo demás, hermanos, tened gozo, perfeccionaos, consolaos, sed de un mismo sentir, y vivid en paz, y el Dios de paz y de amor estará con vosotros. 2 corintios 13:11"

ARTÍCULO 49. FUNDAMENTACIÓN LEGAL: En concordancia con la Ley 1732 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1038 de 2105, el Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. Soporta la creación e inclusión de la Cátedra para La Paz, con el fin de garantizar y fortalecer una cultura de paz en sus aulas y en la sociedad en general.

ARTÍCULO 50. OBJETIVOS:

a. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, y derechos consagrados en la Constitución**.**

b. Crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de calidad de vida de la población y convivencia con respeto, fundamentado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

ARTÍCULO 51. CONTRIBUCIONES: En la construcción de Seres para La Paz, se debe contribuir al aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre los siguientes temas:

a. **Cultura de la paz**: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
b. **Educación para La Paz:** Se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

c. **Desarrollo sostenible**: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 52. IMPLEMENTACIÓN: Dentro de su autonomía, el Colegio Evangélico Ebenezer Colegio Confesional. abordará la construcción de seres para la paz, desde las áreas de Educación Ética y en Valores Humanos, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia. Además, guardando coherencia con nuestra filosofía, también se hará un acercamiento desde Educación Religiosa, considerando las Sagradas Escrituras como la fuente inspiradora del ser humano para convivir en paz con Dios, consigo mismo y con sus semejantes, además de proteger el entorno del ambiente natural en el que fue creado con la instrucción expresa de sojuzgarlo.

ARTÍCULO 53. ESTRUCTURA Y CONTENIDO: Con el propósito de dar cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014 y al artículo 4 del Decreto 1038 de 2015, los contenidos a desarrollar para la construcción de seres de paz son:

A. Uso sostenible de los recursos naturales.
B. Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.
C. Resolución pacífica de conflictos.
D. Prevención del acoso escolar.
E. Participación política.
F. Memoria histórica.
G. Proyectos de impacto social.
H. Historia de los acuerdos de paz, nacionales e internacionales.
I. Proyectos de vida y prevención de riesgos

Dentro de la transversalidad se abordará esta temática dentro de las áreas descritas en el anterior artículo.

El sistema de evaluación institucional hace parte de este manual y su compendio se imprimirá en un documento aparte.

Este Manual deroga todos los anteriores y entra en vigencia a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Valledupar a los días 24 de octubre de 2024.